



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**TESIS**

“El Principio in dubio pro reo y la prueba de oficio en caso de duda en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de Coronel portillo – Región Ucayali 2021”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

**ABOGADO**

**AUTOR:**

Bach. Canma Torres Boris Rafael

**ASESOR:**

Mg. Saul Tovar Yachachi

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

Derecho Constitucional

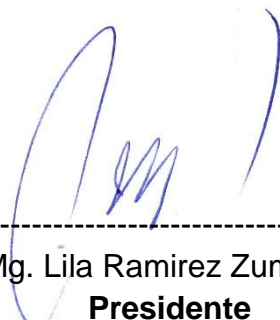
**Sub línea:**

Derecho Penal

**UCAYALI – PERÚ**

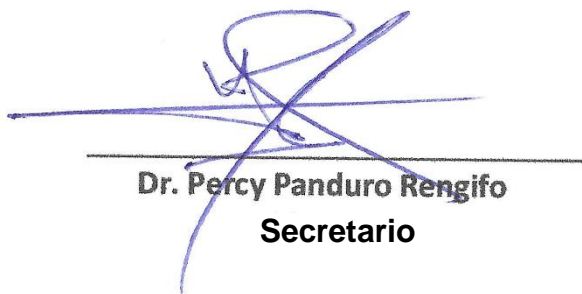
**2022**

## PÁGINA DEL JURADO



---

Mg. Lila Ramirez Zumaeta  
**Presidente**



---

Dr. Percy Panduro Rengifo  
**Secretario**



---

Mg. Olivia Ríos Ordoñez  
**Vocal**



---

Mg. Saúl Tovar Yachachi  
**Asesor**

## **DEDICATORIA**

A DIOS por darme la sabiduría, fuerza que me permitieron seguir a delante en mis estudios.

## **AGRADECIMIENTO**

A los catedráticos ya que sus conocimientos impartidos en las aulas de una manera desinteresada, han servido de mucho para mi formación profesional.

## **Declaración jurada de autenticidad**

Yo, Canma Torres Boris Rafael identificado con DNI N° 43896514, Bachiller de la Carrera Profesional Derecho y Ciencias Políticas de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa, con la tesis titulada: “El principio in dubio pro reo y la prueba de oficio en caso de duda en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de coronel portillo– Región Ucayali 2021”.

Declaro bajo juramento que:

1. La presente investigación es autoría de la suscrita.
2. En su redacción he respetado, normas de citas y referencias, no existiendo plago total o parcial.
3. No existe auto plagio; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
4. Los datos contenidos y los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), auto plagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumimos las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Privada de Pucallpa.

Pucallpa, febrero 2022.



---

Canma Torres Boris Rafael  
DNI: N° 43896514

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

**COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD  
PRIVADA DE PUCALLPA**

**Constancia de Originalidad de trabajo de Investigación N° 33**

Pucallpa 29 de marzo del 2022

Yo, Dr. JAIME AUGUSTO ROJAS ELESCANO, informo a la decanatura y a quien corresponda que se presentó a mi despacho el informe de tesis titulado: EL PRINCIPIO DEL IN DUBIO PRO REO Y LA PRUEBA DE OFICIO EN CASO DE DUDA EN EL JUEZ EN LOS JUZGADOS PENALES DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI, 2021; perteneciente al bachiller: BORIS RAFAEL CANMA TORRES.

Facultad : Derecho y Ciencias Políticas

Escuela : Derecho y Ciencias Políticas

Asesor : Mg. Saúl Tovar Yachachi

Habiendo realizado la verificación de coincidencia con el Software Antiplagio PlagScan, los resultados de similitud fueron **28,9 %**. El cual está en los parámetros aceptados por las normas de la Universidad Privada de Pucallpa, que es máximo el 30%, por consiguiente, esta Coordinación da su aprobación de conformidad de la aplicación de la prueba de similitud y se autoriza a los bachilleres a continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Es todo por informar a su despacho señora Decana.

Atentamente,



-----  
Dr. Jaime Augusto Rojas Elescano  
Coordinador de Investigación de la Facultad de FDCP/D

## Resumen

La presente investigación titulada “El principio in dubio pro reo y la prueba de oficio en caso de duda en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de coronel portillo– Región Ucayali 2021”, teniendo como objetivo Determinar en qué medida el principio de la in dubio pro reo se relaciona con la prueba de oficio en caso de duda en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali 2021, siendo la hipótesis general El principio in dubio pro reo y la prueba de oficio en caso de duda en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de coronel portillo-Región Ucayali 2021, el estudio es de tipo no experimental descriptivo, diseño correlacional, con una población y muestra de 120 colaboradores entre 10 jueces, 50 personal jurisdiccional, 60 usuarios en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de coronel portillo. Se logró determinar que existe relación entre el El principio in dubio pro reo y la prueba de oficio en caso de duda. De igual manera se determinó que la variable El principio in dubio pro reo, se observa que el 46.74 % de encuestados refieren casi nunca, seguido del 19.57 % siempre, 17.39 % nunca, y el 16.30 % casi siempre. Como también se determinó que la variable la prueba de oficio en caso de duda; se observa que el 41.30% de encuestados refieren casi nunca; seguido del 28.26 % casi siempre, 17.39 % siempre, y el 13.04 % nunca.

La conclusión general se llegó a determinar que existe relación significativa entre El principio in dubio pro reo y la prueba de oficio en caso de duda en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali 2021 con un valor  $r = 0.895$  estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

Palabra clave: Principio in dubio pro reo, prueba de oficio

## **Abstract**

The present investigation entitled "The principle in dubio pro reo and the ex officio test in case of doubt in the preparatory investigation courts of the province of Colonel Portillo - Ucayali Region 2021", aiming to determine to what extent the principle of the in dubio pro reo is related to the ex officio test in case of doubt in the preparatory investigation courts of the province of colonel Portillo - Ucayali Region 2021, the general hypothesis being the principle in dubio pro reo and the ex officio test in case of doubt In the preparatory research courts of the province of Colonel Portillo-Ucayali Region 2021, the study is of a descriptive non-experimental type, correlational design, with a population and sample of 120 collaborators among 10 judges, 50 jurisdictional personnel, 60 users in the courts of preparatory investigation of the province of colonel Portillo. It was possible to determine that there is a relationship between the principle in dubio pro reo and the ex officio test in case of doubt. Similarly, it was determined that the variable The principle in dubio pro reo, it is observed that 46.74% of respondents refer almost never, followed by 19.57% always, 17.39% never, and 16.30% almost always. As it was also determined that the variable was the ex officio test in case of doubt; It is observed that 41.30% of respondents almost never refer; followed by 28.26% almost always, 17.39% always, and 13.04% never.

The general conclusion was reached to determine that there is a significant relationship between the principle in dubio pro reo and the ex officio test in case of doubt in the preparatory investigation courts of the province of Colonel Portillo - Ucayali Region 2021 with an estimated  $r = 0.895$  value by Pearson's correlation coefficient. There is a significantly high positive relationship.

**Key word:** Principle in dubio pro reo, proof of office



## índice

Portada .....	i
Página de Jurado .....	ii
Dedicatoría .....	iii
Agradecimiento .....	iv
Constancia de originalidad .....	v
Resumen .....	vi
Abstract.....	vii
Indice .....	viii
Indice de tablas y figuras .....	ix
Introducción .....	xii
<b>CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>1</b>
1.1 Descripción del problema .....	1
1.2. Formulación del problema .....	2
1.3. Formulación de Objetivos de la investigación .....	3
1.4. Justificación de la investigación .....	3
1.5. Delimitacion del estudio .....	5
1.6. Viabilidad del estudio .....	5
<b>CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....</b>	<b>7</b>
2.1. Antecedentes del problema .....	7
2.2. Bases Teóricas .....	11
2.3. Definición de término básico. ....	17
2.4. Formulacion de hipotesis (si corresponde).....	19
2.5. Variables.....	19
2.5.1. Definicion conceptual de la variable . ....	20
2.5.2. Definicion operacional de la variable .....	20
2.5.3. Operacionalizacion de la variable .....	21
<b>CAPITULO III: METODOLOGÍA.....</b>	<b>23</b>
3.1. Diseño de la investigación .....	23
3.2. Población y muestra.....	24
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	26
3.4. Validez y confiabilidad del instrumento .....	26

3.5. Técnicas para el procesamiento de la información .....	27
CAPITULO V: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	28
4.1. Presentación de resultados.....	28
4.2. Discusión .....	41
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	43
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	47
ANEXOS .....	49
Anexo 01: Matriz de consistencia.....	50
Anexo 02: Instrumento de aplicación .....	51
Anexo 03: Validación de los instrumentos.....	53
Anexo 04: Base de datos .....	60

## Índice de tablas

Tabla 1 dimensión el principio de in dubio pro reo .....	28
Tabla 2 dimensión in dubio pro reo factico.....	29
Tabla 3 dimensión in dubio pro reo procesal.....	30
Tabla 4 variable Principio in dubio .....	31
Tabla 5 dimensión norma constitucional.....	32
Tabla 6 dimensión normal procesal.....	33
Tabla 7 dimensión acción del juez .....	34
Tabla 8 variable prueba de oficio .....	35
Tabla 9 Correlación Pearson hipótesis general.....	36
Tabla 10 Correlación Pearson principio del in dubio pro reo y prueba de oficio..	37
Tabla 11 Correlación Pearson in dubio pro reo factico y prueba de oficio.....	38
Tabla 12 Correlación Pearson in dubio pro reo procesal y prueba de oficio .....	39

## Índice de Figuras

Figura 1 dimensión el principio de in dubio pro reo.....	29
Figura 2 dimensión in dubio pro reo factico .....	30
Figura 3 dimensión in dubio pro reo procesal.....	31
Figura 4 variable Principio in dubio .....	32
Figura 5 dimensión norma constitucional .....	33
Figura 6 dimensión normal procesal .....	34
Figura 7 dimensión acción del juez .....	35
Figura 8 variable prueba de oficio .....	36

## **Introducción.**

Desde que el Estado se ha construido, se ha generado la idea que nadie puede hacer justicia con sus propias manos, y esta obligación lo asumió el Estado de modo que es exclusivo, por lo que el proceso penal es el camino por el que se conduce este poder de intervención para saber si una persona debe ser sancionada con pena estatal; en ese marco el proceso penal debe de garantizar la persecución penal de más alta calidad, en términos más claros, el proceso penal debe ser el conjunto de normas que deben contener altos niveles de constitucionalidad, porque es el Estado quien juzga las conductas de los ciudadanos; en resumen, el proceso penal viene a ser el camino por el cual se pretende determinar la culpabilidad o no de una persona, en ese entender, cada interviniente en este proceso debe cumplir sus funciones, pues la interferencia de los roles de los sujetos procesales puede traer más caos del inicialmente planteado. En ese razonar el sistema de persecución penal sea cual fuere su construcción legal-, debe restringir las diferencias de los roles de los sujetos que participan en dicho proceso y por ende limitarse las funciones.

Este impacto normativo se expresa en la positivización de los derechos fundamentales en las Constituciones de los Estados. Pero la importancia de los derechos humanos no solo se expresa en su reconocimiento y consagración normativa, sino también en el necesario replanteamiento de instituciones y categorías jurídicas con la finalidad de hacer efectivo la protección de estos derechos fundamentales.

La prueba de oficio en el proceso civil es un tema harto polémico, pese a ello, parece difícil encontrar a un juez en nuestro país que no haya hecho uso de ella en los procesos a su cargo, siendo más bien –me parece- un mecanismo procesal de uso cotidiano. En ese sentido, la prueba de oficio es de uso cotidiano en los tribunales de justicia (por jueces de primer grado y por jueces de apelación), pese a que existen posiciones discrepantes en la doctrina sobre este particular (rechazada por aquellos teóricos que defienden la tesis garantista y apoyada con determinados límites por los que defienden la posición eficientista). Sin embargo,

el uso cotidiano y probablemente un uso sin la menor reflexión sobre su problemática de la prueba de oficio es la que –posiblemente- la pudo haber convertido en un arma muy peligrosa que podría afectar la imparcialidad del juez y convertir al juez en abogado de una de las partes, lo cual, sería en el fondo una afectación de los derechos fundamentales de naturaleza procesal de los sujetos del proceso.

Capítulo I. Se desarrolla la formulación del problema, como punto principal de la investigación, se plantea la problemática del trabajo informal y explotación laboral infantil, se formula los objetivos, la justificación y la viabilidad del estudio.

En el Capítulo II: Se desarrolla el marco teórico, en donde se indica los antecedentes del estudio; desarrollando los fundamentos teóricos, formulación de la hipótesis, definición Operacional de las variables.

En el Capítulo III. Se desarrolla la metodología, se plantea las técnicas de recolección de datos para obtener un resultado adecuado al ámbito de estudio y que a la vez se realiza por medio de la aplicación de la encuesta, también comprende el diseño, la población y muestra.

En el Capítulo IV: Se desarrolla y en donde se obtiene los resultados de la investigación, al que se llega con las encuestas obtenidas en dicho estudio, que se detalla mediante tablas.

En el Capítulo V: Se desarrolla las conclusiones y recomendaciones.

En el Capítulo VI: En este capítulo se desarrolla las fuentes de información bibliográfica utilizada, en referencia de las Normas APA.

## **CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACION**

### **1.1. Planteamiento del problema.**

Uno de los aspectos trascendentes y que preocupa, sobre todo ahora que el Poder Judicial se encuentra en crisis, conjuntamente con el Consejo Nacional de la Magistratura, el Ministerio Público y otras instituciones encargadas de la administración de justicia, es sin duda la actuación de los Jueces al no tomar en cuenta algunas pruebas que se ofrecen por las partes del proceso y por otro lado, incorporan pruebas de oficio que podrían inclinar la balanza a favor de una de las partes y que esto podría trastocar el principio de neutralidad e imparcialidad que debe caracterizar a un juez.

En ese sentido, dejar a la libérrima actuación de los jueces en los procesos definitivamente traería como consecuencia que las sentencias no constituyan un reflejo de la actuación de los medios probatorios ofrecidos por las partes procesales, sino por el contrario, el resultado de una participación activa del juez, desnaturalizándose el proceso y trayendo consigo un beneficio a quien no le corresponde. La incorporación de prueba de oficio en un proceso, siempre fue un tema polémico, más si la redacción inicial era bastante concisa a diferencia de la modificación de la norma que le da un mayor detalle y establece ciertos parámetros para su incorporación.

Así pues (Reyes, 2013) sostiene: “El texto originario del artículo 194 del Código Procesal Civil, en adelante CPC, era muy lacónico, pero al parecer precisaba que con relación a la prueba de oficio se requería por un lado de la insuficiencia probatoria desde la óptica del juez, también el deber del juez de motivar la decisión (justiciarla) con la que se ordenaba la prueba de oficio y finalmente para decir sin la mayor precisión que la decisión era inimpugnable”.

En efecto, con fecha 28 de diciembre del año 2014, se publicó en el diario Oficial “El Peruano” la Ley 30293, la misma que modificó el artículo 194° del Código Procesal Civil, cuyo texto modificado establece que “Excepcionalmente, cuando los medios probatorios ofrecidos por las partes sean insuficientes para formar convicción el Juez de Primera o de Segunda Instancia, ordenará la actuación de los medios probatorios adicionales y pertinentes que considere necesarios para formar convicción y resolver la controversia, siempre que la fuente de prueba haya sido citada por las partes en el proceso”.

Ahora bien, aún con la modificación de la norma, y los nuevos parámetros para la incorporación de una prueba de oficio, sucede que los jueces en sus actuaciones probatorias, siguen incorporando pruebas de oficio que, muchas veces no cumplen o no reúnen las condiciones y requisitos para su actuación por lo que al contravenir la norma imperativa deben ser declarados nulos y sin efecto alguno.

## **1.2. Formulación del problema de investigación.**

### **1.2.1. Problema general.**

¿En qué medida el principio in dubio pro reo se relaciona con la prueba de oficio en caso de duda en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali 2021?

### **1.2.2 Problemas específicos.**

1. ¿En qué medida la garantía del in dubio pro reo se relaciona con la prueba de oficio en caso de duda en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali 2021?



2. ¿En qué medida el In dubio pro reo fáctico se relaciona con la prueba de oficio en caso de duda en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali 2021?

3. ¿En qué medida el In dubio pro reo procesal se relaciona con la prueba de oficio en caso de duda en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali 2021?

### **1.3. Formulación de objetivos**

#### **1.3.1 Objetivo general.**

Determinar en qué medida el principio de la in dubio pro reo se relaciona con la prueba de oficio en caso de duda en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali 2021.

#### **1.3.2. Objetivos específicos.**

1. Determinar en qué medida la garantía de la in dubio pro reo se relaciona con la prueba de oficio en caso de duda en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali 2021.

2. Determinar en qué medida el In dubio pro reo factico se relaciona con la prueba de oficio en caso de duda en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali 2021.

3. Determinar en qué medida el In dubio pro reo procesal se relaciona con la prueba de oficio en caso de duda en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali 2021.

### **1.4. Justificación.**

#### **1.4.1. Metodológica**

El método utilizado fue el inductivo pues se trabajó de lo específico a lo general; la técnica utilizada para la recolección de los datos fue la encuesta y el instrumento fue el cuestionario, el cual consistió en la primera variable de 09

preguntas y 09 preguntas en la segunda variable. El enfoque realizado fue cuantitativo.

#### **1.4.2. Social**

La presente investigación se justifica, en relación a lo social, busca en derribar las barreas burocráticas de las instituciones públicas, en ese sentido la presente investigación tiene como propósito analizar y determinar los principios de legalidad y su aplicación en el régimen disciplinarios, además buscar solucionar los problemas no contenciosos y mitigar la carga de las administraciones con facultad sancionadora, de tal forma que se lleve de manera correcta respetando el principio del debido proceso, estipulada en la Ley de procedimiento administrativo general, y la constitución de república del Perú como base de los derechos fundamentales de la persona.

#### **1.4.3. Práctico**

La problemática a abordar en la presente investigación gira en torno a clarificar, en primer lugar, si la carga de la prueba es una atribución constitucionalmente asignada al Ministerio Público como titular del ejercicio de la acción penal y, por tal motivo, reemplazar esta función por el juzgador en el acopio de medios probatorios recaería en una vulneración al sistema acusatorio, la imparcialidad del juzgador y al principio in dubio pro reo.

#### **1.4.4. Teórico**

La presente investigación es un tema de actualidad y de relevancia, por cuanto un tema de discusión el principio in dubio pro reo y la prueba de oficio en caso de duda, solo es de las partes del proceso o también le corresponde al juez tener una participación activa en el proceso o, estrictamente en aras de la verdad es su deber pronunciarse motivadamente por la incorporación de una prueba de oficio.

### **1.5. Delimitación del estudio.**

#### **a) Delimitación espacial**

Se desarrolló en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de coronel portillo.

#### **b) Delimitación temporal**

Se ejecutó durante el periodo del segundo semestre del año 2021, en los meses de mayo hasta agosto.

#### **c) Delimitación teórica**

Los elementos teóricos están alineados fundamentalmente en el principio in dubio pro reo y la prueba de oficio en caso de duda en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de coronel portillo.

### **1.6. Viabilidad del estudio.**

#### **a) Evaluación técnica**

En la elaboración de esta investigación se consideraron todos los elementos necesarios para su procesamiento y ejecución, de acuerdo con lo establecido por la comisión de grados y títulos de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa.

#### **b) Evaluación ambiental**

De acuerdo con el diseño de investigación básica, así como el tipo de investigación descriptiva y correlacional, de orden académico, no generando ningún impacto negativo al ambiente.

#### **c) Evaluación financiera**

La presente investigación estuvo financiada por las investigadoras.

**d) Evaluación social**

Se logró realizar mediante un equipo de trabajo debidamente implementado tanto a nivel teórico como metodológico.

## **CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.**

### **2.1 Antecedentes del problema**

Sobre la investigación citamos como antecedentes:

#### **En lo internacional**

Ortega (2017) con su tesis titulada “*El principio del in dubio pro reo en las sentencias proferidas por jueces penales colegiados frente a la responsabilidad del estado*” concluyendo que La sentencia condenatoria disconforme por parte del juez penal colegiado plantea un estudio que en materia de responsabilidad estatal permite establecer una nueva causal de responsabilidad del Estado-juez. La in dubio pro reo procesal se constituye en una nueva figura que data de la responsabilidad en la duda jurídica que se genera en las decisiones del juez penal colegiado con la sentencia condenatoria disconforme. El régimen aplicable a la responsabilidad por error judicial como consecuencia de sentencia condenatoria disconforme en el juez colegiado es el régimen de responsabilidad objetiva.

Castaño (2010) con su tesis titulada “*La carga de la prueba en el proceso penal: la disyuntiva judicial entre la prevalencia de los intereses sociales-institucionales o los del justiciable*” concluyendo que El derecho a la tutela judicial efectiva, esto es, la garantía del derecho de la persona y de la sociedad para acceder a la Administración de Justicia (artículo 229 superior), el derecho a que los jueces y tribunales fallen sus pretensiones en seguimiento de un proceso conducido por los adecuados cauces con todas las garantías

constitucionalmente previstas, le permiten al juez colombiano adoptar una racional actitud dinámica en la dirección de los procesos a su cargo, con la posibilidad de, incluso, decretar pruebas de oficio, en eventos especiales y perentorios. Con ello, quedaría sin piso constitucional la prohibición de la oficiosidad probatoria que en mala hora el legislador colombiano dispuso en el artículo 361 de la ley 906 de 2004 y que en la ya referida infortunada sentencia en nuestro concepto la Corte Constitucional ha ratificado.

Cuartas y Ruiz (2016) con su tesis titulada *“Análisis del tema de la prueba de oficio tanto en el código general del proceso como en el código de procedimiento civil y las implicaciones que este tiene”* concluyendo La prueba de oficio es una iniciativa probatoria a cargo del juez, propio de los ordenamientos jurídicos modernos la cual sirve como herramienta al juez para cumplir su papel dinámico y pasar de ser un juez convidado de piedra a ser un juez director del proceso. El verdadero fin de un proceso judicial no puede ser la solución del conflicto intersubjetivo de intereses sino la búsqueda de la verdad; la simple resolución de un conflicto no implica que la decisión sea justa y que los hechos correspondan con la realidad, pero la búsqueda de la verdad si implica que el proceso cumple un fin particular de satisfacción a las partes y de seguridad jurídica, pero además un fin social de solución de conflictos de manera justa y de fondo.

### **En lo nacional**

Mayhua (2021) con su tesis titulada *“La constitucionalidad de la prueba de oficio en el proceso penal peruano, su concordancia con el principio acusatorio y derecho al juez imparcial.”*, concluye que se ha determinado que sí es constitucional la admisibilidad de la incorporación de la regla establecida en el artículo 385° del código procesal penal (prueba de oficio en el proceso penal), porque no afecta el principio constitucional de imparcialidad del juez penal. Se ha establecido que el artículo 385° del nuevo código procesal penal, como institución propia del sistema inquisitivo no afecta la separación de roles establecida en el sistema acusatorio. Se ha determinado que la prueba de oficio por parte del Juez establecida en el nuevo código procesal penal no afecta la

objetividad del juez penal, ya que no implica que este actúe en función de criterios subjetivos.

Bejarano (2020) con su tesis titulada *“La eliminación de la prueba de oficio por una flexible preclusión probatoria en el código procesal civil peruano.”* concluyendo que La prueba de oficio constituye una afectación al principio de imparcialidad del juez porque siempre que es utilizada favorece a una de las partes, mientras perjudica a la contraria. Asimismo, el juez al aportar pruebas al proceso desarrolla un acto procesal que debería ser de uso exclusivo de las partes, con lo que pierde su imparcialidad.

Córdova (2020) con su tesis titulada *“Análisis de la actividad probatoria de oficio en el proceso penal: a propósito del principio de imparcialidad judicial”* concluyendo que La facultad probatoria otorgada al juez penal a través del art. 385 del CPP no implica por sí misma una vulneración al principio de imparcialidad judicial, siempre que se advierta el cumplimiento de los límites impuestos para su práctica: excepcionalidad, subsidiariedad y complementariedad, emitiendo una razón debidamente motivada de su actuar probatorio. El juez penal tiene como función, más allá de la solución de la controversia que ha generado el despliegue del proceso penal, llegar a la verdad de los hechos, para lo cual deberá tener claramente definido cómo es que se suscitaron, valiéndose de los medios y atribuciones legalmente establecidos para conseguirla, toda vez que sobre el interés particular de las partes procesales, existe un interés público en mérito a la función jurisdiccional otorgada constitucionalmente.

Quesada (2011) con su tesis titulada *“In dubio pro reo, contradicción con el estado de inocencia”* concluyendo que El desarrollo de nuestra historia constitucional arroja una constante con respecto a la presencia de los derechos fundamentales. De esta forma todas las Cartas Magnas que nuestro país ha asumido estipulan concretamente el listado de garantías y derechos individuales. Desde las primeras Cartas se lleva a cabo un proceso de mejora que poco a poco va alcanzando el perfeccionamiento, resultando en nuestra Constitución Política de 1949. Ciertamente con nuestra Constitución actual se alcanza el

máximo desarrollo, no sólo al incluirse una serie de valiosos elementos, sino también al caracterizarse por su claridad conceptual.

Soto y Vargas (2017) con su tesis titulada *“La prueba de oficio y el proceso penal en la provincia de coronel portillo – Pucallpa – 2016”*. Concluyendo que Los jueces deben garantizar que las actuaciones se faciliten dentro del proceso de investigación por parte de la policía y la fiscalía los cuales no afecten los derechos de las personas investigadas el mismo que se lleve a cabo siguiendo los parámetros legales asegurando el control de garantías. En ningún caso, el juez, pueda establecer la prueba de oficio cuando por motivo de índole constitucional el juez arribe a la convicción de que es imprescindible decretar una prueba de oficio debe expresar con argumentos las razones por las cuales en un caso concreto produjeran efectos inconstitucionales ya que uno de sus presupuestos esenciales es su columna vertebral en la separación funcional entre sus labores de investigación y los actos de juzgamiento, así sea de manera excepcional.

Maldonado (2018) con su tesis titulada *“Actividad probatoria de oficio del nuevo modelo procesal y la violación del principio constitucional de in dubio pro – reo”* concluyendo que entre las atribuciones del Ministerio Público y del Poder Judicial, propiamente del juez superior, son muy diferenciadas y que cada uno cumple su función conforme lo establece la ley orgánica del Ministerio Público, la ley orgánica del Poder Judicial y el Código Procesal Penal, por lo que corresponde el respeto del ordenamiento jurídico dentro de los parámetros de la Carta Magna.

Bayona (2018) con su tesis titulada *“Límites a la prueba de oficio en el proceso judicial como facultad discrecional del juez - distrito judicial de huaura, año 2017”* concluyendo que entonces, efectuada la evaluación, contrastación y discusión de las hipótesis de trabajo, se puede concluir en los siguientes alcances: Los jueces deben limitarse a los parámetros del artículo 194 del CPC, y su modificatoria la Ley 30293, que establece que solo por excepción se debe incorporar pruebas de oficio con lo que queda impedido que ante cualquier insuficiencia probatoria aplique este tipo de prueba, sino solamente cuando la



fuente de prueba haya sido citada por las partes y cuando esta resulte crucial para la resolver la controversia o incertidumbre jurídica.

Colina (2019) con su tesis titulada *“La presunción de inocencia en su vertiente de in dubio pro reo y el momento correcto para su aplicación”*. Concluyendo que La primera conclusión a la que he llegado es la existencia de un problema clave en torno al entendimiento y al momento de aplicación del in dubio pro reo, el cual ha sido demostrado con la jurisprudencia estudiada, al observarse que el Tribunal Constitucional, anula las sentencias condenatorias por dos razones i) no han realizado una correcta valoración de las pruebas, y ii) la no justifican del dar por probado un hecho; lo cual vulnera el principio de la presunción de inocencia, es por ello que dicho pronunciamiento para declarar la nulidad de la resolución, se utiliza la figura del in dubio pro reo, con lo que se comprueba, que dicha figura no es utilizada correctamente por los jueces penales, pues si lo fuera, no se tendría que llegar hasta esta instancia superior, para declarar la nulidad de las sentencias condenatorias, por no haber realizado un correcto análisis en los medios de prueba, es decir sin una debida motivación.

## **2.2 Bases teóricas**

### **Variable 1: Principio in dubio pro reo**

Sotelo (2013) El in dubio pro reo es una figura que relaciona al derecho penal y al derecho administrativo, como consecuencia del análisis de la responsabilidad extracontractual del Estado frente al error judicial y a la privación injusta de la libertad. Por ello, se hace necesario entender el concepto de este principio que tiene esencial cabida en el escenario del derecho penal.

### **Concepto de la Presunción de Inocencia como regla de juicio en el proceso penal peruano.**

Fernández (2005) Como se ha venido señalando en el capítulo anterior, la presunción de inocencia contiene dos dimensiones; la dimensión extraprocesal y la dimensión intraprocesal o procesal, dentro de la última dimensión encontramos 4 manifestaciones, por lo que en este capítulo abordaremos la presunción de inocencia como regla de juicio, la figura que me

demandará estudiar de lleno en el presente trabajo de investigación. Podría decirse que es la regla mediante la cual obliga al juez a absolver al inculpado cuando en todo el proceso no se ha logrado la actividad probatoria de cargo necesaria para poder acreditar la relación de responsabilidad entre el inculpado con el hecho delictivo.

### **Origen del in dubio pro reo**

Derecho procesal penal (2004) El aforismo del in dubio pro reo, sin lugar a duda es uno de los pilares y pieza clave para un debido proceso penal en un Estado Democrático. El origen histórico del principio in dubio pro reo, inevitablemente se ha vinculado con la aparición de la libre convicción del Juez en la valoración de la prueba, existiendo distintas etapas en su configuración. Ya en el siglo IV a.C., el filósofo Aristóteles, en sus “Problemas” hablaba de la importancia de poseer un ordenamiento jurídico carente de arbitrariedad o de nepotismo. En el Derecho Romano, este principio ya se empezó a aplicar en el sentido de favorecer al reo cuando existieran dudas, ya que, según el propio Ulpiano, era mejor que un criminal quedase en libertad que condenar a un inocente.

### **Dimensión 1: Garantía de in dubio pro reo**

Sotelo (2013) La garantía de in dubio pro reo es una figura que relaciona al derecho penal y al derecho administrativo, como consecuencia del análisis de la responsabilidad extracontractual del Estado frente al error judicial y a la privación injusta de la libertad. Por ello, se hace necesario entender el concepto de este principio que tiene esencial cabida en el escenario del derecho penal.

### **Indicadores de la dimensión garantía de in dubio pro reo**

1. Relación al derecho penal
2. Derecho administrativo
3. Responsabilidad extracontractual

## **Dimensión 2: in dubio pro reo practico**

Ortego (2013) El in dubio pro reo fáctico corresponde al clásico análisis que en extenso ha sido desarrollado por el ordenamiento jurídico, en el cual la premisa de la presunción de inocencia se descarta con la certeza en la ocurrencia del hecho punible y la responsabilidad de la conducta desplegada por el ciudadano.

### **Indicadores de la dimensión in dubio pro reo practico**

1. Ordenamiento jurídico
2. Hecho punible
3. Responsabilidad de la conducta desplegada

## **Dimensión 3: in dubio pro reo procesal**

Muñoz (2012) Es una categoría que se ha querido amparar bajo esa denominación en este trabajo de investigación. Se soporta en la materialización de la duda frente a la sentencia proferida por el juez colegiado en materia penal. El principio del in dubio pro reo en las sentencias proferidas por jueces penales colegiados frente a la responsabilidad del Estado pal característica es la configuración cuando no existe unanimidad en la decisión judicial por parte de los integrantes de la sala, lo cual predica la falta de certeza en la responsabilidad jurídica del procesado y genera in dubio pro reo procesal en la sentencia.

### **Indicadores de la dimensión in dubio pro reo procesal**

1. Sentencia proferida
2. Unanimidad en la decisión judicial
3. Responsabilidad jurídica del proceso

## **teoría sobre principio in dubio pro reo**

### **teoría Regulación del principio in dubio pro reo en la normativa procesal costarricense**

El estudio del Principio In Dubio pro reo, como Institución integradora de nuestra normativa, exige la revisión de nuestra codificación procesal penal, en el

tanto es preciso establecer la consideración de sus precedentes en la codificación anterior a 1998, así como la regulación expresa existente que tiene esta figura en la normativa actual. El examen se centra en los distintos cuerpos normativos de índole procesal penal, a partir de nuestra independencia iniciándose con el Código de Carrillo de 1840; el Código de Procedimientos Penales de 1910; el Código de Procedimientos Penales de 1975 y finalmente, nuestra normativa vigente el Código Procesal Penal de 1998.

### **Variable 2: Prueba de oficio**

Angulo (2008) “Son aquellas actuaciones realizadas por parte del Juez, quien, al encontrarse ante un acopio de pruebas deficiente, y advertir además que resulta necesario incorporar otros medios de prueba no ofrecidos por las partes, pero que resultan fundamentales para la resolución de un caso, ordena su incorporación y actuación en el proceso, la prueba de oficio, no debe entenderse como la implicancia en la búsqueda de la verdad a cualquier medio, dado a que el sistema adversarial es el medio adoptado, y el rol del Juez de dicho sistema es mantener el balance entre las partes en contienda, sin tomar él mismo parte en su disputa.

Angulo (2008), menciona que: La prueba de oficio y el proceso penal en la Provincia de coronel Portillo – Pucallpa Facultad: Derecho y Ciencias Políticas “Son aquellas actuaciones realizadas por parte del Juez, quien, al encontrarse ante un acopio de pruebas deficiente, y advertir además que resulta necesario incorporar otros medios de prueba no ofrecidos por las partes.

### **Dimensión 1: norma constitucional**

Guzmán (2021) La Constitución es la norma básica del ordenamiento jurídico de un Estado, encargada de establecer la regulación jurídica del poder político En el primer caso, la Constitución consiste en la organización, estructural y material, del Estado en cada realidad concreta. Todo estado, entonces, posee una constitución.

### **Indicadores de la dimensión norma constitucional**

1. Debido proceso
2. Derecho a la defensa
3. Art. 2 de ley N° 30293

### **Dimensión 2: Norma procesal**

Montoya (2018) La norma procesal es una norma jurídica destinada a regular la realización de la función jurisdiccional del estado. se entienden como normas procesales aquellas que instrumentan el procedimiento; son las que establecen las atribuciones, términos y los medios de defensa con que cuentan las partes para que, con la intervención del Juez competente, obtengan la sanción judicial de sus propios derechos, esos derechos nacen del procedimiento mismo.

### **Indicadores de la dimensión norma procesal**

1. Derecho a la prueba
2. Imparcialidad
3. Búsqueda de la verdad

### **Dimensión 3: Acción del juez**

Parra (2010) Los jueces, cumplen la función excelsa de controlar la constitucionalidad de las leyes, en nuestro medio, a través del órgano concentrado del Tribunal Constitucional, y a través del control difuso, en el caso del Poder Judicial.

### **Indicadores de la dimensión acción del juez**

1. Debida motivación
2. Impugnación
3. sentencia

## **Teorías de prueba de oficio**

### **Teoría La prueba de oficio como reglas de aplicación de la prueba de oficio en la legislación comparada e instrumentos internacionales.**

Corte interamericana de derechos humanos (2009), el cual en su artículo 58 establece la facultad oficiosa para introducir pruebas que sean útiles para el caso que se esté desarrollando, es así que está regulado en los siguientes términos: Artículo 58. Diligencias probatorias de oficio En cualquier estado de la causa la Corte podrá: a. Procurar de oficio toda prueba que considere útil y necesaria. En particular, podrá oír en calidad de presunta víctima, testigo, perito o por otro título, a cualquier persona cuya declaración, testimonio, u opinión estime pertinente. Es así que, en diversos casos incluso ha determinado que se incorporen pruebas extemporáneas solo a efectos de mejor resolver, asimismo, se puede advertir esta facultad oficiosa del artículo 52 de esta misma norma, pues bajo el epígrafe de “preguntas durante los debates”.

Los Jueces podrán formular las preguntas que estimen pertinentes a toda persona que comparezca ante la Corte. Es así que, respecto a la actividad probatoria en la Corte Interamericana de Derecho humanos, se puede determinar que existe de alguna manera una flexibilización respecto a las normas que regulan las formalidades de la actividad probatoria, justamente por ello, algunos juristas mencionan que de alguna manera estas reglas que finalmente minimizan algunas formalidades de la actividad probatoria desfavorecen la situación procesal del Estado que comparece como demandado. Sin embargo, la CIDH ha dejado muy claro que esto se constituye en admisible en la medida que lo que se discuten en esa instancia son graves violaciones de derechos humanos, asunto que desde todo punto de vista son cuestiones graves, más aún cuando el agraviado o los agraviados se ven enfrentados a una estructura debidamente estructurada como son los Estados, cuestión que los pone en un estatus superior cuando administra justicia en su interior.

## **2.3 Definición de términos básicos.**

### **Principio**

Romero (2008) La doctrina acerca de los principios generales del derecho es amplia, y es ahí donde reside la definición de principio, este entendido desde el ámbito del Derecho. Entonces, se puede entender por principio aquel que: Hace referencia a proposiciones abstractas y universales que dan razón, sustentan o fundamentan al sistema jurídico. También se les define como las ideas cardinales del Derecho que constituyen su origen o fundamento y que están dotadas de un alto grado de generalidad.

### **El principio del in dubio pro reo**

Sotelo (2013) El in dubio pro reo es una figura que relaciona al derecho penal y al derecho administrativo, como consecuencia del análisis de la responsabilidad extracontractual del Estado frente al error judicial y a la privación injusta de la libertad.

### **Prueba**

Schum (2001) Al comenzar nuestro estudio sobre la prueba, el primer inconveniente con el que nos encontramos, es la dificultad para concretizar una definición que abarque todas las características con las que cuenta la prueba, pues de acuerdo al sentido que se le dé, puede contar con múltiples acepciones

### **La prueba penal**

Cabrera (2016) En el proceso penal, la prueba juega un papel más que importante, pues es en función a la actividad probatoria desarrollada durante el proceso que se logrará desvirtuar la garantía de Presunción de Inocencia que protege al procesado y sobre la que se emitirá la decisión final respecto a la controversia que en él se disputa.

### **Principios de la prueba**

Figuroa (2016) Los principios, como normas orientadoras de un ordenamiento jurídico, son de vital importancia para la aplicación adecuada del derecho, pues sirven de base para interpretar, integrar y argumentar normas

jurídicas, otorgando valores generales que deberán ser aplicados a casos concretos.

### **Fines de la prueba**

Castillo (2014) Entender cuáles son los fines o la finalidad de la prueba nos permite conocer las razones por las que se realiza la ardua actividad probatoria, razones sobre las cuales se fijaran los objetivos que orientan dicha actividad dentro del proceso.

### **Código procesal**

Arazi (1995) “Excepcionalmente, cuando los medios probatorios ofrecidos por las partes sean insuficientes para formar convicción el Juez de Primera o de Segunda Instancia, ordenará la actuación de los medios probatorios adicionales y pertinentes que considere necesarios para formar convicción y resolver la controversia.

### **Código Penal**

Gálvez (2008), nos comenta que: “Es un grupo de reglas legales sistemáticas que sirven para regular, de manera unitaria, a un determinado asunto. Esta definición permite que se conozca como código a la recopilación sistemática de diversas leyes y al conjunto de normas vinculadas a una cierta materia.

### **Proceso Penal**

Melgarejo (2011), indica que: “El proceso penal es el procedimiento de carácter jurídico que se lleva a cabo para que un órgano estatal aplique una ley de tipo penal en un caso específico.



## **2.4 Formulación de hipótesis.**

### **2.4.1. Hipótesis general.**

El principio in dubio pro reo se relaciona significativamente con la prueba de oficio en caso de duda en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de coronel portillo-Región Ucayali 2021.

### **2.4.2. Hipótesis específicas.**

1. La garantía del in dubio pro reo legal se relaciona significativamente con la prueba de oficio en caso de duda en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de coronel portillo-Región Ucayali 2021.

2. La in dubio pro reo factico se relaciona significativamente con la prueba de oficio en caso de duda en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de coronel portillo-Región Ucayali 2021.

3. La in dubio pro reo procesal se relaciona significativamente con la prueba de oficio en caso de duda en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de coronel portillo-Región Ucayali 2021.

## **2.5 Variables.**

### **Principio in dubio pro reo (V1)**

#### **Dimensiones:**

- El principio del in dubio pro reo
- In dubio pro reo fáctico
- In dubio pro reo procesal

### **Prueba de oficio (V2)**

#### **Dimensiones:**

- Norma constitucional
- Normal procesal
- Acción del juez

### **2.5.1. Definición conceptual de las variables.**

#### **El principio del in dubio pro reo**

Sotelo (2013) El in dubio pro reo es una figura que relaciona al derecho penal y al derecho administrativo, como consecuencia del análisis de la responsabilidad extracontractual del Estado frente al error judicial y a la privación injusta de la libertad.

#### **La Prueba de Oficio**

Angulo (2008), menciona que: Tesis: La prueba de oficio y el proceso penal en la Provincia de coronel Portillo – Pucallpa Facultad: Derecho y Ciencias Políticas 12 “Son aquellas actuaciones realizadas por parte del Juez, quien, al encontrarse ante un acopio de pruebas deficiente, y advertir además que resulta necesario incorporar otros medios de prueba no ofrecidos por las partes.

### **2.5.2. Definición operacional de las variables.**

#### **El principio del in dubio pro reo**

Dexia (2021) Podríamos definir el latinismo *in dubio pro reo* como el principio jurídico que expresa la obligatoriedad de probar los hechos y que, en el caso de que esta prueba sea insuficiente para demostrarlos, la decisión judicial deberá favorecer al acusado del delito.

#### **Prueba de oficio**

Salas (2021) La prueba de oficio en el proceso civil responde a la necesidad de arribar a la máxima aproximación de certeza de las premisas planteadas por las partes.

### 2.5.3. Operacionalización de variables.

#### Variable 1: Principio in dubio pro reo

Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
D1. Garantía del in dubio pro reo	Relación al derecho penal	1	¿considera usted que la relación al derecho penal conlleva a un principio del in dubio?	1. .Nunca 2.Casi nunca 3.Casi siempre 4. Siempre
	Derecho administrativo	2	¿ considera usted que el derecho administrativo es de ayuda en la decisión de los jueces?	
	Responsabilidad extracontractual	3	¿considera usted que la responsabilidad extra contractual se debe dar en todo momento?	
D2. In dubio pro reo factico	Ordenamiento jurídico	4	¿considera usted que el ordenamiento jurídico se contempla el principio del in dubio?	
	Hecho punible	5	¿considera usted que el hecho punible es una presunción de inocencia en dicho proceso?	
	Responsabilidad de la conducta desplegada	6	¿considera usted que la responsabilidad de la conducta desplegada influye en la determinación de la sanción?	
D3. In dubio pro reo procesal	Sentencia proferida	7	¿considera usted que la sentencia proferida se debe dar al momento de no tener los hechos probatorios?	
	Unanimidad en la decisión judicial	8	¿considera usted que la unanimidad en la decisión judicial conlleva a una mejor decisión?	
	Responsabilidad jurídica del proceso	9	¿considera usted que la responsabilidad jurídica del proceso ayuda a dictaminar bien la sanción?	

## Variable 2: Prueba de oficio en caso de duda

Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
D1. Norma constitucional	Debido proceso	1	¿considera usted que el debido proceso se debe dar en todo momento?	1.Nunca 2.Casi nunca 3.Casi siempre 4. Siempre
	Derecho a la defensa	2	¿considera usted que el derecho a la defensa es primordial para todo individuo?	
	Art. 2 de ley N° 30293	3	¿considera usted que el art. 2 de la ley N°30293 facilita la sanción que amerita?	
D2. Norma procesal	Derecho a la prueba	4	¿considera usted que la aplicación del derecho a la prueba, ayuda a tener más información sobre el caso?	
	imparcialidad	5	¿considera usted que se debe aplicar la imparcialidad en todo proceso?	
	Búsqueda de la verdad	6	¿considera usted que se debe tener presente en todo proceso la búsqueda de la verdad?	
D3. Acción del juez	Debida motivación	7	¿considera usted que para una debida motivación debe tener todas las pruebas necesarias, para desarrollar el caso?	
	Impugnación	8	¿considera usted que para realizar la impugnación debe tener la sustentación necesaria?	
	Sentencia	9	¿considera usted que para dictaminar sentencia debe tener todo las pruebas necesarias que incriminen?	

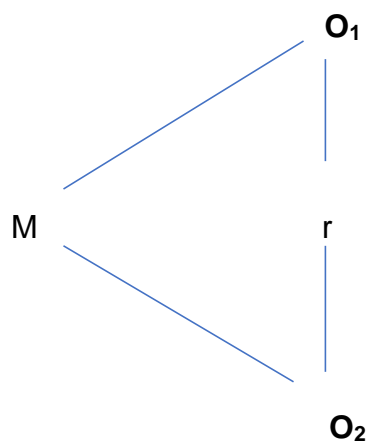
### CAPITULO III: METODOLOGIA.

#### 3.1. Diseño de la investigación.

Sánchez y Reyes (2015), señala: que una investigación de tipo descriptivo correlacional y explicativa. Se orienta a la determinación del grado de relación existente entre dos o más variables de interés de una misma muestra de sujetos o el grado de relación existente en una misma muestra de sujetos o el grado de relación existente entre dos fenómenos o eventos observados.

En este caso el propósito es determinar la relación que existe entre el principio in dubio pro reo y la prueba de oficio en caso de duda en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de Coronel Portillo- Región Ucayali.

El esquema es:



Dónde:

M: en los juzgados de investigación preparatoria

O<sub>1</sub>: Variable 1 El principio in dubio pro reo

O<sub>2</sub>: Variable 2 Prueba de oficio

r: Relación entre las variables

### **3.2. Población y muestra.**

#### **3.2.1. Población.**

La población es el conjunto de elementos, individuos que tienen en igualdad un cúmulo de características propias de un grupo. (Hernández et al., 2014, p.174).

La población se encuentra compuesta por 120 colaboradores entre 10 jueces, 50 personal jurisdiccional y 60 usuarios en los juzgados de investigación preparatoria.

#### **3.2.2. Muestra.**

Hernández & Baptista (2010), afirma que una muestra es apropiada cuando está integrada por una cantidad de elementos suficientes para responderá la existencia de las mismas particularidades de la población.

Para calcular la muestra de una población de 120 colaboradores en los juzgados de investigación preparatoria., se utiliza por separado la siguiente formula:

$$n = \frac{\frac{Z^2 p(1-p)}{e^2}}{1 + \frac{Z^2 p(1-p)}{e^2 N}}$$

Donde:

n = tamaño de muestra.

Z = Puntuación. (1,96)

N = tamaño de la población. (120)

e = margen de error. (0,05)

p = nivel de confianza. (0,95)

$$n = \frac{\frac{(1,96)^2(0,95)(1-0,95)}{(0,05)^2}}{1 + \frac{(1,96)^2(0,95)(1-0,95)}{(0,05)^2(120)}} = 92$$

Donde se determina que la muestra será de 92 colaboradores en los juzgados de investigación preparatoria.

1	'22967869	SIMON	PEREZ	LIMACO
2	'20716859	ROMERO	ESPINOZA	MOISES
3	'00172339	MURAYARI	PACAYA	NORMA M
4	'00175925	CASTRO	HUAMAN	FRANCISCA
5	'00171551	FLORES	JULIO	LUIS
6	'22978140	TOLENTINO	FALCON	MANUELA
7	'00172306	MARTINES	VEGA	GUILLERMA
8	'05331161	SILVA	AMPUERO	CARLOS
9	'48574951	RAMOS	JULIAN	DIONISIA
10	'20581377	HUAMANI	DE CABRERA	BASILISA
11	'22465680	ZAMBRANO	SALVADOR	RAYMUNDO
12	'00176932	QUIJANO	LOPEZ	LUCIO
13	'00171237	TOSCANO	MEDINA	NESTOR
14	'21065337	SOLIER	MARTEL	DIONICIO
15	'00171045	NATIVIDAD	ESPIRITU	FELICIANO
16	'80134643	ROJAS	SOLANO	ATANACIO
17	'22715109	SERAFIN	DE CERVANTES	LEOCADIA
18	'22745376	FERRER	MAURICIO	ENRIQUETA
19	'00186913	PLACIDO	POLINAR	TORIBIO
20	'00170445	JACOB	BOLIVAR	ANTONIO
21	'00171028	VILLANUEVA	INOCENTE	ESTEBAN
22	'20527201	GABRIEL	LEON	FELIX
23	'22985226	CANTO	RIVERA	RICARDO
24	'00172089	PUCLLA	VEGA	SABINA
25	'22966937	AMASIFUEN	ALVARADO	FRANCISCO
26	'00177414	FALCON	SAAVEDRA	MARGARITA
27	'00175888	HUAMAN	TARAZONA	SANTA
28	'22991429	PRIMO	GOMEZ	AMADEO
29	'00177165	HUANCA	BALDAN	FRANCISCA
30	'00171240	HUAYTA	CHANCHARI	MARIA
31	'48718617	PEREZ	QUISPE	CELEDONIA
32	'48876132	MALLMA	ROSALES	ZOSIMA ROMUALDA
33	'44062637	MACEDO	FIGUEROA	DARIO OCTAVIO
34	'48813694	HUAILLA	MUÑA'OZ	MARTIN
35	'22972636	JESUS	JORGE	TEODORO
36	'22990582	RUIZ	GERONIMO	LIMO
37	'22640782	SERRANO	CUEVA	CARLOS
38	'23155076	RIVAS	BELIZ	MACARIO
39	'22714415	GACHA	DAZA	ESTEBAN
40	'00176827	CASTILLEJOS	SANCHEZ	HILDA
41	'22963480	SELLADO	AYALA	LEONA
42	'23175361	SIMON	VILLAR	BALERIA
43	'00176738	PANDURO	RENGIFO	MIRTA
44	'00992485	RONDO	ALVA	ALEJANDRO
45	'22992672	ROJAS	DE PONCE	AURELIA
46	'22467712	MENDOZA	CALDERON	ESTEBAN
47	'48905182	INOCENCIO	ALIAGA	MAXIMO
48	'00121662	SHAHUANA	SERRUCHE	DOMINGO
49	'22966718	RAMIREZ	MARUJO	BELARMINO
50	'04340451	HUAYTAN	PORRAS	MARCELINO MARCOS
51	'08935741	LOZANO	CONTRERAS	MINANDRO
52	'00177198	LIBERATO	TARAZONA	ANDRES
53	'22467422	ESPIRITU	ATACHAGUA	FELIPE
54	'48919355	PIA'A	GUERRA	FLORINDA
55	'48886827	MALPARTIDA	TOLENTINO	JULIANA
56	'00177187	MEZARINA	FLORES	MARINA
57	'00170972	GAMARRA	MARTEL	MAXIMO
58	'23141804	TOLENTINO	LINO	CRISTOBAL
59	'48704231	OJANAMA	TAPULLIMA	EUSTACIA
60	'00171849	JACOB	BOLIVAR	IRENE
61	'00176464	RETIS	FLORES	IDA
62	'00171064	ESTRELLA	ROSAS	SALOMON
63	'00176963	SANCHEZ	VARGAS	OSCAR MIGUEL
64	'00073847	RUIZ	MORENO	MIGUEL
65	'22984699	VACA	REYES	JUAN JULIO
66	'00121681	GONZALES	LUNA	MARIA
67	'00171906	MENDOZA	SATALAYA	ISABEL
68	'22875212	TARAZONA	HERRERA	VICTOR
69	'48524256	SANTAMARIA	NAZARIO	MANUELA
70	'48656486	ZAVALA	ARANDA	LUCILA
71	'22441063	SANTILLAN	DE VILLAR	ANTONIA
72	'00171785	GARCIA	DE CHAVEZ	FAUSTINA
73	'00170469	PEA'A	DE SALAZAR	ERNESTINA
74	'48739897	MARCOS	GUILLERMO	MACEDONIA
75	'48896416	LACHIN	MAYNAS	PAULA
76	'23665616	TITO	JULIAN	JUAN
77	'22492517	CABRERA	MASTROCALO	TEODORA
78	'23001154	SANANCINA	SANCHEZ	ROSALINDA
79	'48671830	RODRIGUEZ	HIDALGO	LINDAURA
80	'00170588	MANCILLA	CASTRO	SENAIRO
81	'00170118	CREO	ROSALES	NOCRICIO
82	'00064297	SHUA'A	CHUJUTALLI	ERNESTINA
83	'00171929	SORIA	AMASIFEN	ELEGIO
84	'22969221	SABINO	OSORIO	EMILIA
85	'00172044	REYES	DE SANTA CRUZ	AULERIA
86	'00171544	ROJAS	DE MARIANO	EUSEBIA
87	'48912507	CESPEDES	ALBORNOZ	TEODORO
88	'48449683	ALVAREZ	CALLAN	FRANCISCA
89	'00172312	ATENCIA	ROJAS	MAURICIO
90	'22726273	PASCUAL	AGUIRRE	MAGNO
91	'04806407	AGUILERA	MOZOMBITE	MELITON OSCAR
92	'22990517	VASQUEZ	MAYTA	MAXIMILIANA

### **3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.**

Para el procesamiento y análisis de los datos se utilizaron según el estudio hojas de datos, Excel, procesos de tabulación, tablas de interpretación y análisis relacional de resultados. En la presente investigación se aplicó la prueba coeficiente de correlación de Pearson para evaluar las hipótesis específicas y la hipótesis general culminando con la prueba de hipótesis.

Los instrumentos que se utilizaron en la medición de las variables son:

#### **3.3.1. La técnica.**

##### **3.3.1.1 La encuesta**

Es el procedimiento destinado por medir la valoración de las poblaciones dado que recopila la información necesaria para explicar las variables de estudio de la investigación, se diferencia del cuestionario en que este último es el instrumento y la encuesta es el procedimiento. (Sánchez E, 2019).

#### **3.3.2. El instrumento**

##### **3.3.2.1 El cuestionario.**

Es una técnica de investigación, una modalidad de la encuesta para recopilar información cierta y confiable mediante un conjunto de preguntas escritas que están referidos a las hipótesis y sus variables. Su instrumento es la cedula del cuestionario. (Palacios, Romero y Ñaupas, 2016).

Se construirán y emplearán dos: uno sobre trabajo informal basado por 9 ítems, por principio in dubio pro reo, y la prueba de oficio, compuesto por 9 ítems.

### **3.4. Validez y confiabilidad del instrumento.**

#### **Validez**

Va a ser efectuada por medio de la evaluación realizada por 3 jueces, quienes revisaran el contenido de los instrumentos a fin de evidenciar objetividad en función a los objetivos y teorías, podrán dar su visto bueno para que luego los



instrumentos sean aplicados con el fin de recabar la información pertinente para la investigación.

### **Confiabilidad**

Hernández (2010), afirma que la confiabilidad de un instrumento describe el grado en que las veces que será aplicado siempre producirán los resultados, por lo tanto, es confiable.

La confiabilidad de Alfa de Cronbach es un coeficiente de equivalencia por tanto no tiene en cuenta ciertas fuentes de error como el error temporal, y por ello no puede tomarse como reemplazo de un coeficiente de estabilidad.

Resultados de la confiabilidad del Coeficiente de Alfa de Cronbach

Instrumento	Nº ítems	Alfa de Cronbach
Principio in dubio pro reo	09	0,900
Prueba de oficio	09	0,897

“Principio in dubio pro reo” de  $a=0,900$  (altamente confiable) y para el instrumento: “Prueba de oficio” de  $a=0,897$  (altamente confiable).

### **3.5. Técnicas para el procesamiento de la información.**

Los datos obtenidos serán tabulados con el programa Excel 2010, y para el procesamiento de los datos se utilizará el software SPSS (Statistical Package of social Sciencies) V24. De esta manera los resultados podrán ser presentados mediante tablas de frecuencia y gráficos de representación porcentual.

## CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

### 4.1 Presentación de resultados.

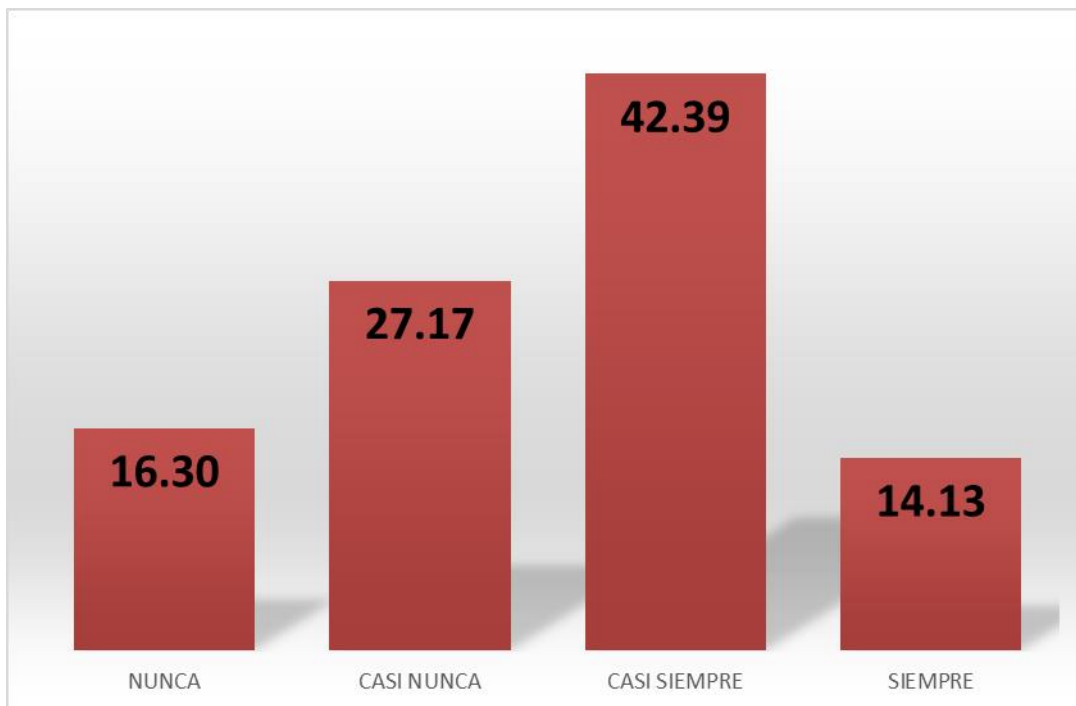
Los resultados obtenidos, se analizaron tomando en cuenta los objetivos planteados en la presente investigación.

*Tabla 1: Nivel de frecuencias y porcentajes de la dimensión Garantía del in dubio pro reo*

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
NUNCA	15	<b>16.30</b>
CASI NUNCA	25	<b>27.17</b>
CASI SIEMPRE	39	<b>42.39</b>
SIEMPRE	13	<b>14.13</b>
<b>(%)</b>	<b>92</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Instrumentos aplicados

Figura N° 1: Porcentajes obtenidos de la dimensión garantía del in dubio pro reo



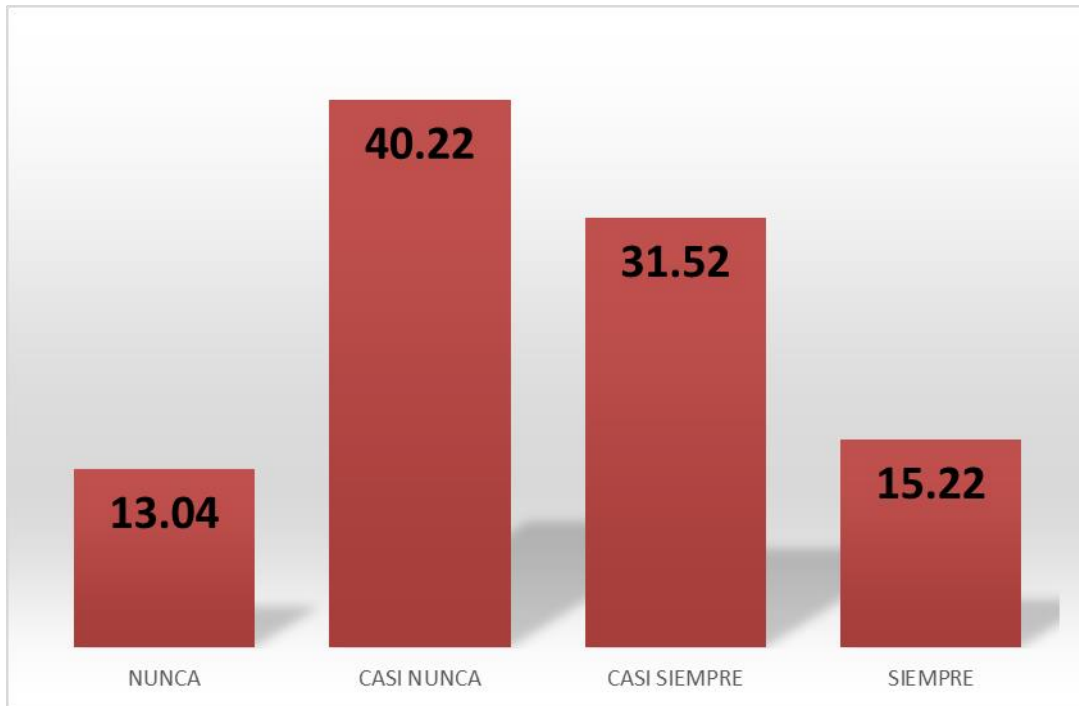
**Interpretación:** de la tabla 1 y figura 1 la dimensión garantía del in dubio pro reo; se observa que el 42.39 % de encuestados refieren casi siempre, seguido del 27.17 % casi nunca, 16.30 % nunca, y el 14.13 % siempre.

Tabla 2: Nivel de frecuencias y porcentajes de la dimensión in dubio pro reo factico

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	12	13.04
CASI NUNCA	37	40.22
CASI SIEMPRE	29	31.52
SIEMPRE	14	15.22
<b>(%)</b>	<b>92</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Instrumentos aplicados

Figura N° 2: Porcentajes obtenidos de la dimensión in dubio pro reo fáctico



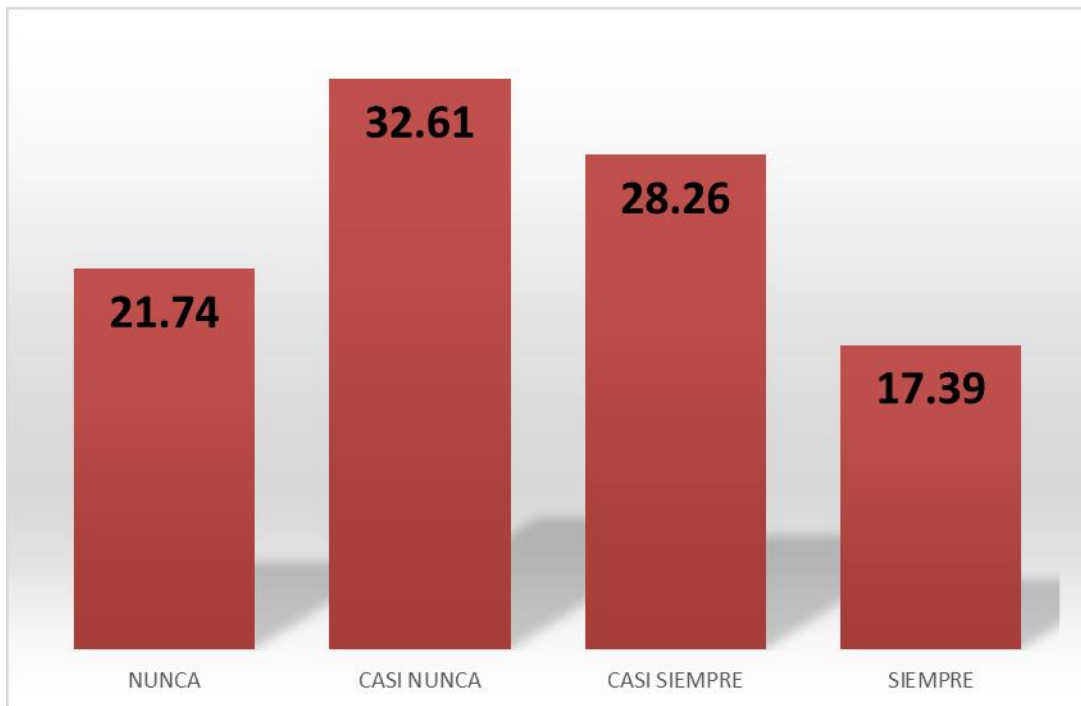
**Interpretación:** de la tabla 2 y figura 2 la dimensión In dubio pro reo factico; se observa que el 40.22 % de encuestados refieren casi nunca, seguido del 31.52 % casi siempre, 15.22 % siempre, y el 13.04 % nunca.

Tabla 3: Nivel de frecuencias y porcentajes de la dimensión in dubio pro reo procesal

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	20	<b>21.74</b>
CASI NUNCA	30	<b>32.61</b>
CASI SIEMPRE	26	<b>28.26</b>
SIEMPRE	16	<b>17.39</b>
<b>(%)</b>	<b>92</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Instrumentos aplicados

Figura N° 3: Porcentajes obtenidos de la dimensión in dubio pro reo procesal



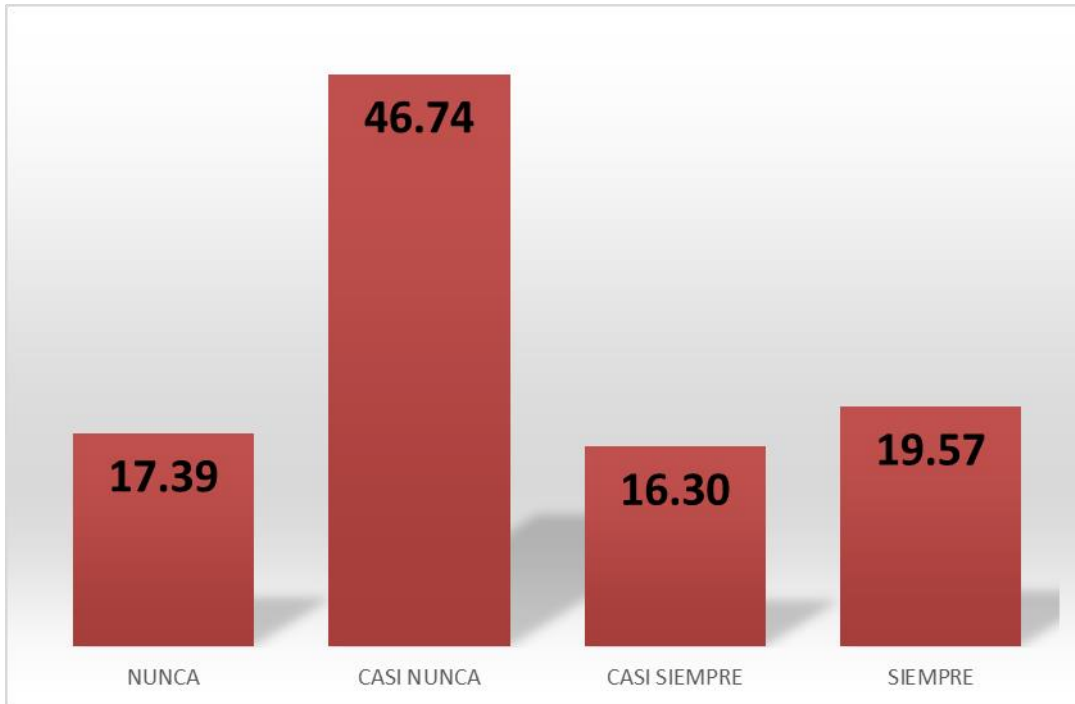
**Interpretación:** de la tabla 3 y figura 3 la dimensión in dubio pro reo procesal; se observa que el 32.61 % de encuestados refieren casi nunca, seguido del 28.26 % casi siempre, 21.74 % nunca, y el 17.39 % siempre.

Tabla 4: Nivel de frecuencias y porcentajes de la variable Principio in dubio pro reo

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	16	17.39
CASI NUNCA	43	46.74
CASI SIEMPRE	15	16.30
SIEMPRE	18	19.57
<b>(%)</b>	<b>92</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Instrumentos aplicados

Figura N° 4: Porcentajes obtenidos de la variable *Principio in dubio pro reo*



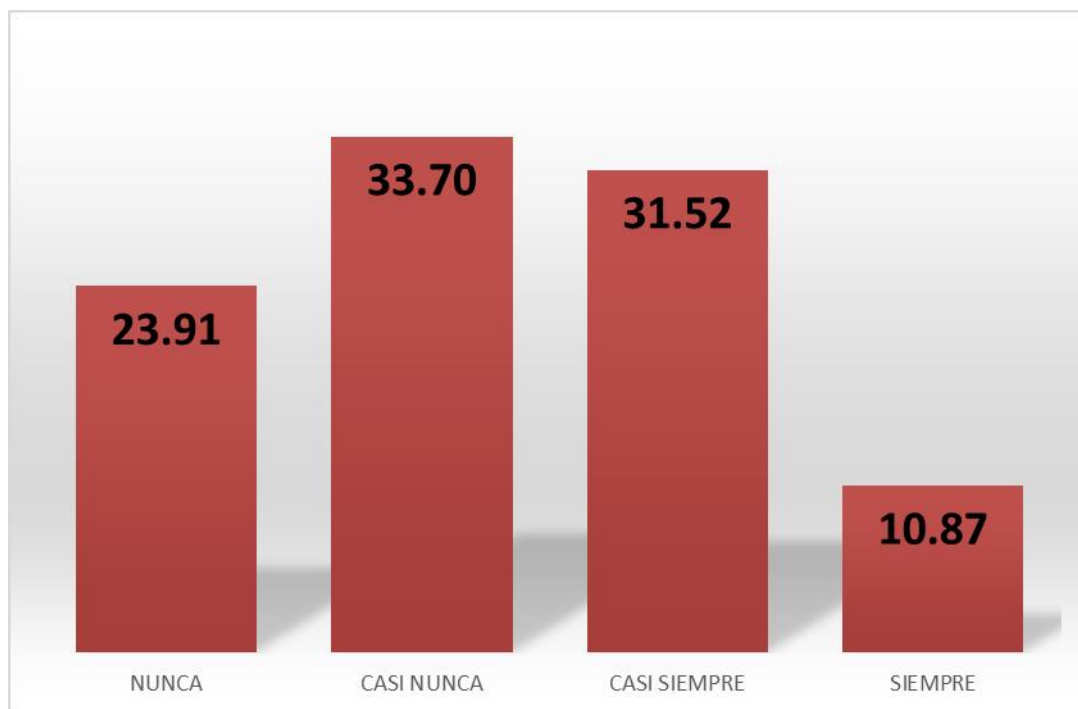
**Interpretación:** de la tabla 4 y figura 4 de la variable Principio in dubio pro reo, se observa que el 46.74 % de encuestados refieren casi nunca, seguido del 19.57 % siempre, 17.39 % nunca, y el 16.30 % casi siempre.

*Tabla 5: Nivel de frecuencias y porcentajes de la dimensión norma constitucional*

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
NUNCA	22	<b>23.91</b>
CASI NUNCA	31	<b>33.70</b>
CASI SIEMPRE	29	<b>31.52</b>
SIEMPRE	10	<b>10.87</b>
<b>(%)</b>	<b>92</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Instrumentos aplicados

Figura N° 5: Porcentajes obtenidos de la dimensión norma constitucional



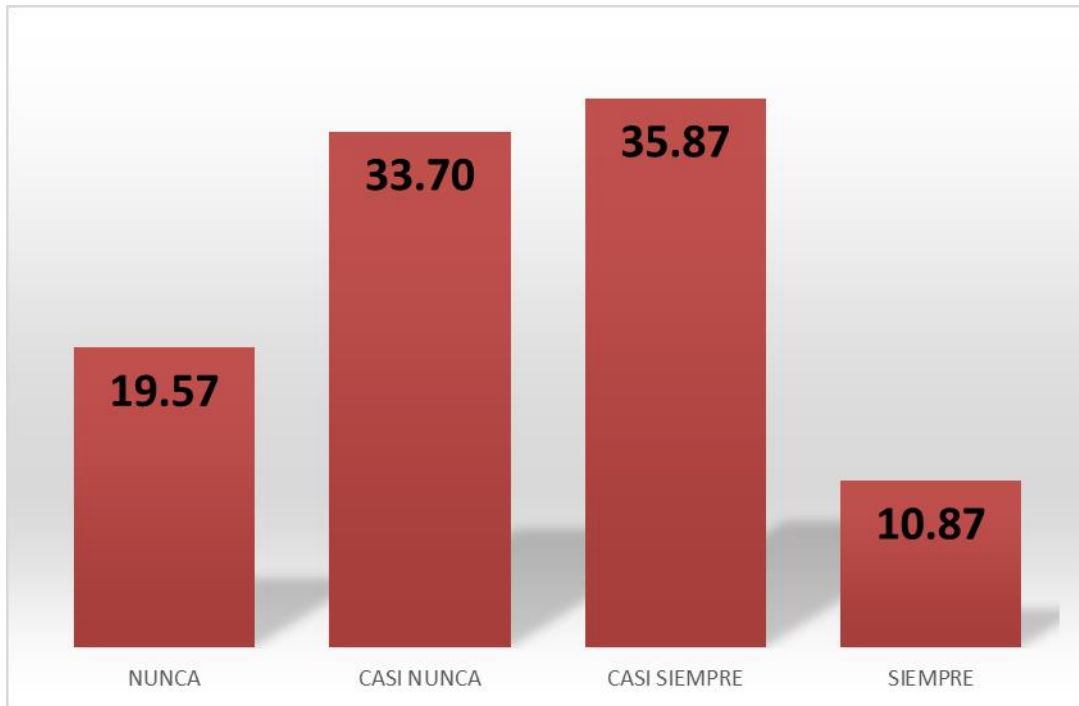
**Interpretación:** de la tabla 5 y figura 5 la dimensión norma constitucional; se observa que el 33.70 % de encuestados refieren casi nunca, seguido del 31.52 % casi siempre, 23.91 % nunca, y el 10.87 % siempre.

Tabla 6: Nivel de frecuencias y porcentajes de la dimensión norma procesal

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	18	19.57
CASI NUNCA	31	33.70
CASI SIEMPRE	33	35.87
SIEMPRE	10	10.87
<b>(%)</b>	<b>92</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Instrumentos aplicados

Figura N° 6: Porcentajes obtenidos de la dimensión norma procesal



**Interpretación:** de la tabla 6 y figura 6 la dimensión norma procesal; se observa que el 35.87 % de encuestados refieren casi nunca, seguido del 33.70 % casi siempre, 19.57 % nunca, y el 10.87 % siempre.

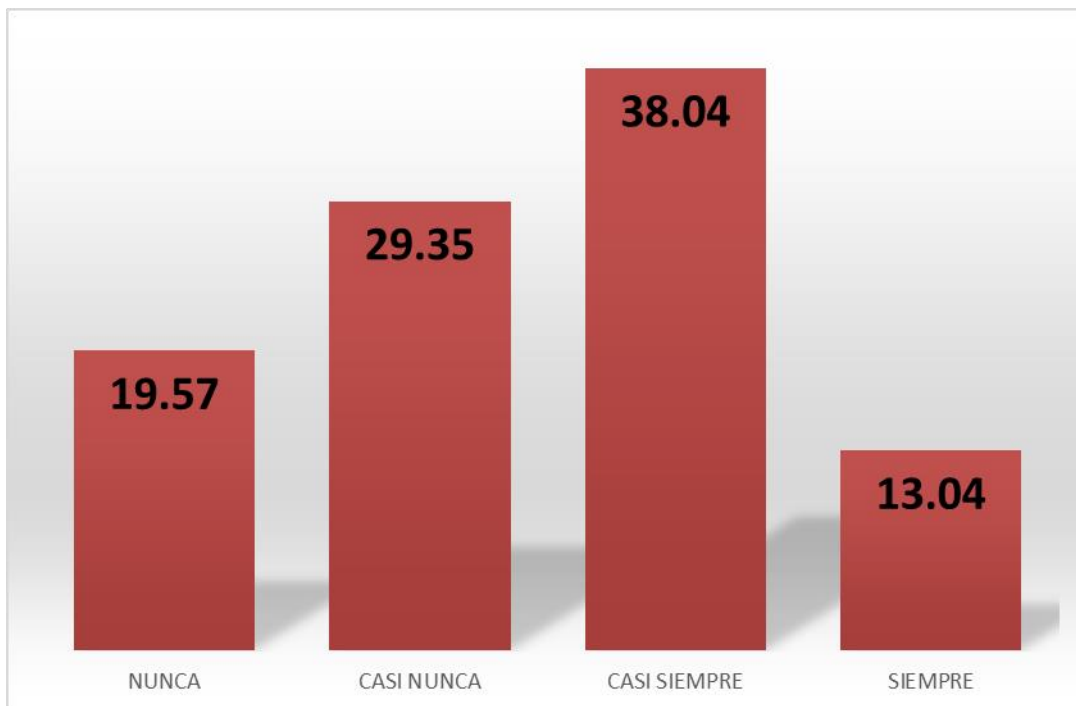
Tabla 7: Nivel de frecuencias y porcentajes de la dimensión acción del juez

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	18	19.57
CASI NUNCA	27	29.35
CASI SIEMPRE	35	38.04
SIEMPRE	12	13.04
<b>(%)</b>	<b>92</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Instrumentos aplicados



Figura N° 7: Porcentajes obtenidos de la dimensión *acción del juez*



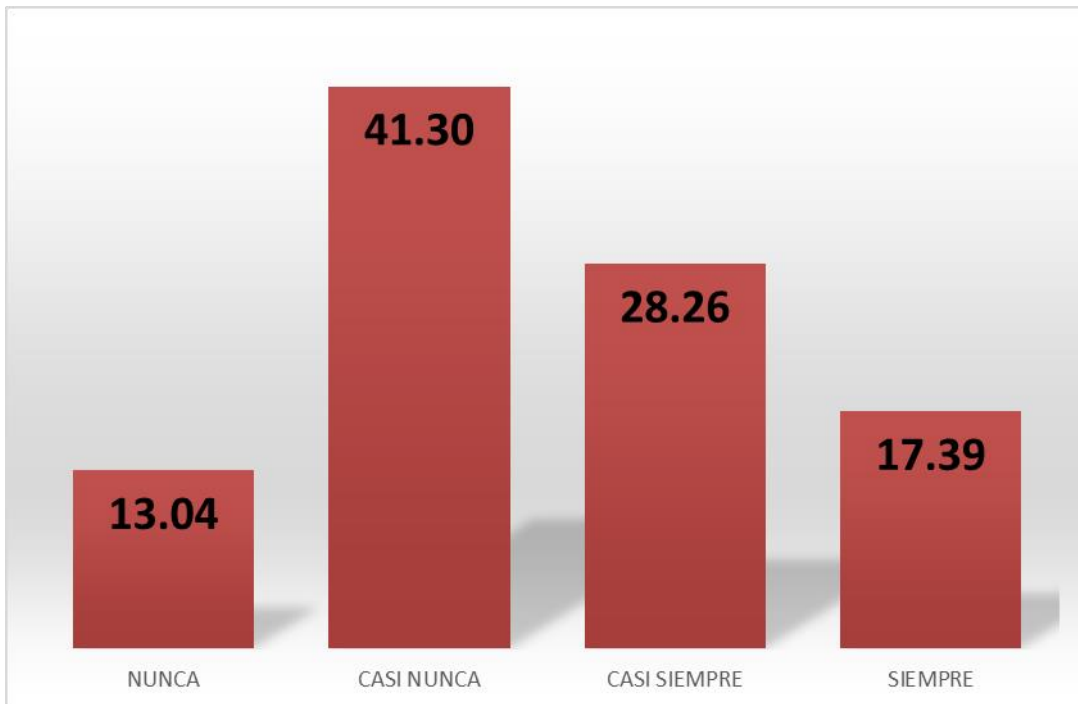
**Interpretación:** de la tabla 7 y figura 7 la dimensión *acción del juez*; se observa que el 38.04 % de encuestados refieren casi siempre, seguido del 29.35 % casi nunca, 19.57 % nunca, y el 13.04 % siempre.

Tabla 8: Nivel de frecuencias y porcentajes de la variable prueba de oficio

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	12	13.04
CASI NUNCA	38	41.30
CASI SIEMPRE	26	28.26
SIEMPRE	16	17.39
<b>(%)</b>	<b>92</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Instrumentos aplicados

Figura N° 8: Porcentajes obtenidos de la variable *aplicación* prueba de oficio



**Interpretación:** de la tabla 8 y figura 8 la variable prueba de oficio; se observa que el 41.30% de encuestados refieren casi nunca; seguido del 28.26 % casi siempre, 17.39 % siempre, y el 13.04 % nunca.

#### 4.1.1 Prueba de Hipótesis.

##### Prueba de Hipótesis General

##### Hipótesis general

El principio del in dubio pro reo se relaciona significativamente con la prueba de oficio en caso de deuda en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de coronel portillo– Región Ucayali 2021”.

Tabla 4. Hipótesis general

		Correlaciones	
		Principio del in dubio	Prueba de oficio en caso de duda
Principio del in dubio	Correlación de Pearson	1	,895**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	92	92
	Correlación de Pearson	,895**	1
Prueba de oficio en caso de deuda	Sig. (bilateral)	,000	
	N	92	92

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

**Interpretación:** Se acepta la hipótesis alterna porque  $r < 0.05$  y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación significativa entre el principio del in dubio pro reo y la prueba de oficio en caso de duda en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de coronel portillo– Región Ucayali 2021” con un valor  $r = 0.895$  estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

## Prueba de hipótesis específicas

HE1. La garantía del in dubio pro reo se relaciona significativamente con la prueba de oficio en caso de duda en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de coronel portillo– Región Ucayali 2021.

Tabla 5.

*Correlación de Pearson garantía del in dubio pro reo y la prueba de oficio en caso de duda*

		Correlaciones	
		Garantía del in dubio pro reo	Prueba de oficio en caso de duda
	Correlación de Pearson	1	,899**
Garantía del in dubio pro reo	Sig. (bilateral)		,000
	N	92	92
	Correlación de Pearson	,899**	1
Prueba de oficio en caso de duda	Sig. (bilateral)	,000	
	N	92	92

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

**Interpretación:** Se acepta la hipótesis alterna porque  $r < 0.05$  y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación significativa entre la garantía del in dubio pro reo factico y la prueba de oficio en caso de duda en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de coronel portillo– Región Ucayali 2021” con un valor  $r = 0.899$  estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

HE2. El in dubio pro reo factico se relaciona significativamente la prueba de oficio en caso de duda en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de coronel portillo– Región Ucayali 2021.

Tabla 6.

Correlación de Pearson el in dubio pro reo fáctico y la prueba de oficio en caso de duda

<b>Correlaciones</b>			
		In dubio pro reo fáctico	Prueba de oficio en caso de duda
Correlación de Pearson		1	,900**
In dubio pro reo fáctico	Sig. (bilateral)		,000
	N	92	92
Correlación de Pearson		,900**	1
Prueba de oficio en caso de duda	Sig. (bilateral)	,000	
	N	92	92

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

**Interpretación:** Se acepta la hipótesis alterna porque  $r < 0.05$  y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación significativa entre el in dubio pro reo fáctico y la prueba de oficio en caso de duda en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de coronel portillo– Región Ucayali 2021” con un valor  $r = 0.900$  estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

HE3. El in dubio pro reo procesal se relaciona significativamente con la prueba de oficio en caso de duda en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de coronel portillo– Región Ucayali 2021.

Tabla 7.

Correlación de Pearson de El in dubio pro reo procesal y la prueba de oficio en caso de duda

<b>Correlaciones</b>			
		In dubio pro reo procesal	Prueba de oficio en caso de duda
Correlación de Pearson		1	,877**
In dubio pro reo procesal	Sig. (bilateral)		,000
	N	92	92
Correlación de Pearson		,877**	1
Prueba de oficio en caso de duda	Sig. (bilateral)	,000	
	N	92	92

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

**Interpretación:** Se acepta la hipótesis alterna porque  $r < 0.05$  y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación significativa entre el in dubio pro reo procesal y la prueba de oficio en caso de duda en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de coronel portillo– Región Ucayali 2021” con un valor  $r = 0.877$  estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

## 4.2 Discusión.

La investigación titulada “El principio in dubio pro reo y la prueba de oficio en caso de duda en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de coronel portillo- Región de Ucayali 2021”, Según la percepción de los jueces, personal jurisdiccional y usuarios. El valor de la correlación fue de 0.895 (correlación positiva alta). De igual manera se determinó que la variable principio in dubio pro reo, se observa que el 46.74 % de encuestados refieren casi nunca, seguido del 19.57 % siempre, 17.39 % nunca, y el 16.30 % casi siempre. Y en la variable prueba de oficio; se observa que el 41.30% de encuestados refieren casi nunca; seguido del 28.26 % casi siempre, 17.39 % siempre, y el 13.04 % nunca.

Estos resultados de la variable El principio in dubio pro reo se encuentran sustentado en la investigación realizada por Quesada (2011) con su tesis titulada “*In dubio pro reo, contradicción con el estado de inocencia*” concluyendo que El desarrollo de nuestra historia constitucional arroja una constante con respecto a la presencia de los derechos fundamentales. De esta forma todas las Cartas Magnas que nuestro país ha asumido estipulan concretamente el listado de garantías y derechos individuales. Desde las primeras Cartas se lleva a cabo un proceso de mejora que poco a poco va alcanzando el perfeccionamiento, resultando en nuestra Constitución Política de 1949. Ciertamente con nuestra Constitución actual se alcanza el máximo desarrollo, no sólo al incluirse una serie de valiosos elementos, sino también al caracterizarse por su claridad conceptual.

En relación con la variable aplicación en el régimen disciplinario se encuentran sustentados en la investigación Soto y Vargas (2017) con su tesis titulada “*La prueba de oficio y el proceso penal en la provincia de coronel portillo – Pucallpa – 2016*”. Concluyendo que Los jueces deben garantizar que las actuaciones se faciliten dentro del proceso de investigación por parte de la policía y la fiscalía los cuales no afecten los derechos de las personas investigadas el mismo que se lleve a cabo siguiendo los parámetros legales asegurando el control de garantías. En ningún caso, el juez, pueda establecer la prueba de oficio cuando por motivo de índole constitucional el juez arribe a la convicción de que es imprescindible decretar una prueba de oficio debe expresar con argumentos las razones por las cuales en un caso concreto produjeran efectos

inconstitucionales ya que uno de sus presupuestos esenciales es su columna vertebral en la separación funcional entre sus labores de investigación y los actos de juzgamiento, así sea de manera excepcional.

corte interamericana de derechos humanos (2009), el cual en su artículo 58 establece la facultad oficiosa para introducir pruebas que sean útiles para el caso que se esté desarrollando, es así que está regulado en los siguientes términos: Artículo 58. Diligencias probatorias de oficio En cualquier estado de la causa la Corte podrá: a. Procurar de oficio toda prueba que considere útil y necesaria. En particular, podrá oír en calidad de presunta víctima, testigo, perito o por otro título, a cualquier persona cuya declaración, testimonio, u opinión estime pertinente. Es así que, en diversos casos incluso ha determinado que se incorporen pruebas extemporáneas solo a efectos de mejor resolver, asimismo, se puede advertir esta facultad oficiosa del artículo 52 de esta misma norma, pues bajo el epígrafe de “preguntas durante los debates”.

Los Jueces podrán formular las preguntas que estimen pertinentes a toda persona que comparezca ante la Corte. Es así que, respecto a la actividad probatoria en la Corte Interamericana de Derecho humanos, se puede determinar que existe de alguna manera una flexibilización respecto a las normas que regulan las formalidades de la actividad probatoria, justamente por ello, algunos juristas mencionan que de alguna manera estas reglas que finalmente minimizan algunas formalidades de la actividad probatoria desfavorecen la situación procesal del Estado que comparece como demandado. Sin embargo, la CIDH ha dejado muy claro que esto se constituye en admisible en la medida que lo que se discuten en esa instancia son graves violaciones de derechos humanos, asunto que desde todo punto de vista son cuestiones graves, más aún cuando el agraviado o los agraviados se ven enfrentados a una estructura debidamente estructurada como son los Estados, cuestión que los pone en un estatus superior cuando administra justicia en su interior.



## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

### Conclusiones.

1. En cuanto al objetivo general; Se acepta la hipótesis alterna porque  $r < 0.05$  y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación significativa entre el principio del in dubio pro reo y la prueba de oficio en caso de duda en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de coronel portillo– Región Ucayali 2021” con un valor  $r = 0.895$  estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.
2. En cuanto a los objetivos específicos; Se acepta la hipótesis alterna porque  $r < 0.05$  y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación significativa entre el principio del in dubio pro reo factico y la prueba de oficio en caso de duda en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de coronel portillo– Región Ucayali 2021” con un valor  $r = 0.899$  estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.
3. En relación con in dubio pro reo factico y la prueba de oficio en caso de duda en los juzgados de investigación preparatoria. Se acepta la hipótesis alterna porque  $r < 0.05$  y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación significativa entre el in dubio pro reo factico y la prueba de oficio en caso de duda en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de coronel portillo– Región Ucayali 2021” con un valor  $r = 0.900$  estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

4. En relación con in dubio pro reo procesal y la prueba de oficio en caso de duda en los juzgados de investigación preparatoria. Se acepta la hipótesis alterna porque  $r < 0.05$  y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación significativa entre el in dubio pro reo procesal y la prueba de oficio en caso de duda en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de coronel portillo– Región Ucayali 2021” con un valor  $r = 0.877$  estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

## **Recomendaciones.**

- A los jueces, recordarle que el modelo diseñado por el nuevo Código Procesal Penal del 2004 es un modelo constitucionalizado, por lo que no se requiere de ellos un Juez neutro pasivo, pero tampoco un juez activo, discrecional, sino que concreten los principios y derechos constitucionales en cada caso en concreto.
- Pese a que la norma procesal exige la actuación de pruebas de oficio en el juicio en casos en que no se sustituya en ello la actuación de las partes; la intervención del Juez de una u otra forma, tiende a sustituir o suplir la actividad de las partes o contendientes; por lo que resulta necesario, que la facultad oficiosa de los jueces de juicio, debe ser usada con moderación y de manera excepcional, sometida obligatoriamente a criterios de restricción, basados en los principios constitucionales de proporcionalidad y razonabilidad, de lo contrario no se justifica su actuación.
- El Juez penal, para preservar su imparcialidad tiene que estar obligado a abstenerse de intervenir oficiosamente en materia probatoria en: Primer lugar desde nuestra perspectiva según el debido proceso se debe exigir el cumplimiento riguroso de las reglas que atañen al descubrimiento de las pruebas así como la exclusión de las pruebas ilícitas. Segundo lugar desde nuestra perspectiva del derecho a la defensa debe garantizarse al imputado adecuadas oportunidades de contradicción. Tercer lugar la imparcialidad del juez consideramos que dentro de los límites precisos según señalados por la ley el juez debe tener un compromiso político y social de hacer justicia.
- Fomentar el interés por la aplicación y ejercicio del principio de In Dubio Pro Reo al momento de dictar una sentencia, ya que quienes se hallan privados de la libertad son seres humanos como todos nosotros, cuyo único error fue haber violentado una norma legal; para de esta forma evitar el hacinamiento en los centros de rehabilitación del país.

- Las investigaciones realizadas acerca del tema deben ser acogidas de la mejor forma por los funcionarios judiciales en razón de que constituyen un aporte a la administración de justicia, en el mejoramiento del sistema punitivo penal

## Referencias Bibliográficas

- Asensios (2018) Afectación del principio in dubio pro reo por aplicación de la prueba de oficio en caso de duda del juzgador en el proceso penal peruano.
- Angulo, P. (2008). La prueba de oficio en el nuevo código procesal penal. Lima: Editorial Buhos E.I.R.L
- Arazi, R. (1995). Derecho Procesal Civil y Comercial. Buenos Aires: Editorial Astrea
- Bayona (2018) Límites a la prueba de oficio en el proceso judicial como facultad discrecional del juez - distrito judicial de huaura, año 2017
- Bejarano (2020) La eliminación de la prueba de oficio por una flexible preclusión probatoria en el código procesal civil peruano
- Castillo, L. (2014). La Prueba Prohibida. Su tratamiento en el nuevo código procesal penal y en la jurisprudencia. Lima, Perú: Gaceta Jurídica S. A.
- Castaño (2010) La carga de la prueba en el proceso penal: la disyuntiva judicial entre la prevalencia de los intereses sociales-institucionales o los del justiciable.
- Córdova (2019) Análisis de la actividad probatoria de oficio en el proceso penal: a propósito del principio de imparcialidad judicial
- Colina (2019) la presunción de inocencia en su vertiente de in dubio pro reo y el momento correcto para su aplicación.
- Cuartas y Ruiz (2016) Análisis del tema de la prueba de oficio tanto en el código general del proceso como en el código de procedimiento civil y las implicaciones que este tiene
- Figuroa, E. (2016). La prueba en el proceso según la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Lima, Perú: Gaceta Jurídica S. A.

- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. México: Mc GRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES.
- Mayhua (2021) La constitucionalidad de la prueba de oficio en el proceso penal peruano, su concordancia con el principio acusatorio y derecho al juez imparcial.
- Maldonado (2018) Actividad probatoria de oficio del nuevo modelo procesal y la violación del principio constitucional de indubio pro – reo.
- Muñoz Sabaté, L. (2012). Las garantías constitucionales del proceso. Barcelona: J. M. Bosch Editor.
- Ortego, P. F. (2013). La delimitación entre el principio «in dubio pro reo» y la presunción de inocencia en el proceso penal español. *Revista Chilena de Derecho y Ciencia Política* 4,3 11-30. Obtenido de portalrevistas: <http://portalrevistas.uct.cl/index.php/RDCP/article/view/649/576>
- Ortega (2017) El principio del in dubio pro reo en las sentencias proferidas por jueces penales colegiados frente a la responsabilidad del estado.
- Quesada (2011) “In dubio pro reo, contradicción con el estado de inocencia”
- Soto y vargas (2017) La prueba de oficio y el proceso penal en la provincia de coronel portillo – pucallpa – 2016
- Schum, D. (2016). Los fundamentos probatorios del razonamiento probabilístico. Medellín, Colombia: Orión Vargas.

# Anexos

## Anexo 01: Matriz de consistencia

### Título: El principio in dubio pro reo y la prueba de oficio en caso de duda en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de coronel portillo- Región Ucayali 2021.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES, DIMENSIONES E INDICADORES	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN									
<p>¿En qué medida el principio in dubio pro reo y la prueba de oficio en caso de duda en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali 2021?</p>	<p>Determinar en qué medida el principio de la in dubio pro reo se relaciona con la prueba de oficio en caso de duda en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali 2021.</p>	<p>El principio in dubio pro reo y la prueba de oficio en caso de duda en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de coronel portillo-Región Ucayali 2021</p>	<p style="text-align: center;"><b>VARIABLE 1</b> <b>PRINCIPIO IN DUBIO PRO REO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ DIMENSIÓN GARANTIA DEL IN DUBIO PRO REO Relación al derecho penal Derecho administrativo Responsabilidad extracontractual</li> <li>■ DIMENSIÓN IN DUBIO PRO REO FACTICO Ordenamiento jurídico Hecho punible Responsabilidad de la conducta desplegada</li> <li>■ DIMENSIÓN IN DUBIO PRO REO PROCESAL Sentencia proferida Unanimidad en la decisión judicial Responsabilidad jurídica del proceso</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>VARIABLE 2</b> <b>PRUEBA DE OFICIO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ DIMENSIÓN NORMA CONSTITUCIONAL Debido proceso Derecho a la defensa Responsabilidad del proceso</li> <li>■ DIMENSIÓN NORMA PROCESAL Derecho a la prueba Imparcialidad Búsqueda a la verdad</li> <li>■ DIMENSIÓN ACCION DEL JUEZ Debida motivación Impugnación sentencia</li> </ul>	<p><b>TIPO DE INVESTIGACIÓN</b> No Experimental</p> <p><b>POBLACIÓN</b> Está constituida por 120 colaboradores entre 10 jueces, 50 personal jurisdiccional y 60 usuarios en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de coronel portillo.</p> <p><b>MUESTRA</b> El tamaño de la muestra es 92 colaboradores en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de coronel portillo.</p> <p><b>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN</b> CORRELACIONAL</p> <div style="text-align: center;"> <pre> graph LR     M --&gt; O1     M --&gt; O2     O1 &lt;--&gt;  r  O2             </pre> </div> <p><b>SOFTWARE PARA PROCESAR DATOS:</b> SPSS.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">Fuentes</th> <th style="width: 33%;">Técnicas</th> <th style="width: 33%;">Herramientas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Primaria</td> <td>Encuesta</td> <td>Cuestionario</td> </tr> <tr> <td>Secundaria</td> <td>Análisis documental</td> <td>Resumen de autores</td> </tr> </tbody> </table>	Fuentes	Técnicas	Herramientas	Primaria	Encuesta	Cuestionario	Secundaria	Análisis documental	Resumen de autores
Fuentes	Técnicas	Herramientas											
Primaria	Encuesta	Cuestionario											
Secundaria	Análisis documental	Resumen de autores											
<p>a) ¿En qué medida la garantía de la in dubio pro reo se relaciona con la prueba de oficio en caso de duda en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali 2021?</p> <p>b) ¿En qué medida la in dubio pro reo factico se relaciona con la prueba de oficio en caso de duda en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali 2021?</p> <p>c) ¿En qué medida la in dubio pro reo procesal se relaciona con la prueba de oficio en caso de duda en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali 2021?</p>	<p>a). Determinar en qué medida la garantía de la in dubio pro reo se relaciona con la prueba de oficio en caso de duda en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali 2021.</p> <p>b). Determinar en qué medida la in dubio pro reo factico se relaciona con la prueba de oficio en caso de duda en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali 2021.</p> <p>c). Determinar en qué medida la in dubio pro reo procesal se relaciona con la prueba de oficio en caso de duda en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali 2021.</p>	<p>a) La garantía del in dubio pro reo legal se relaciona significativamente con la prueba de oficio en caso de duda en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de coronel portillo-Región Ucayali 2021.</p> <p>b) La in dubio pro reo factico se relaciona significativamente con la prueba de oficio en caso de duda en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de coronel portillo-Región Ucayali 2021.</p> <p>c) La in dubio pro reo procesal se relaciona significativamente con la prueba de oficio en caso de duda en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de coronel portillo-Región Ucayali 2021.</p>											



## Anexo 02: Instrumento de aplicación

### CUESTIONARIO



Lee detenidamente cada una de las preguntas y marca dentro de los recuadros sólo un (X).

Dónde: Nunca = 1, Casi nunca =2, Casi siempre = 3, Siempre

#### Variable1: Principio in dubio pro reo

Nº	ITEMS	1	2	3	4
01	¿considera usted que la relación al derecho penal conlleva a un principio del in dubio?				
02	¿considera usted que el derecho administrativo es de ayuda en la decisión de los jueces?				
03	¿considera usted que la responsabilidad extra contractual se debe dar en todo momento?				
04	¿considera usted que el ordenamiento jurídico se contempla el principio del in dubio?				
05	¿considera usted que el hecho punible es una presunción de inocencia en dicho proceso?				
06	¿considera usted que la responsabilidad de la conducta desplegada influye en la determinación de la sanción?				
07	¿considera usted que la sentencia proferida se debe dar al momento de no tener los hechos probatorios?				
08	¿considera usted que la unanimidad en la decisión judicial conlleva a una mejor decisión?				
09	¿considera usted que la responsabilidad jurídica del proceso ayuda a dictaminar bien la sanción?				

**Variable 2: Prueba de oficio en caso de duda**

<b>Nº</b>	<b>ITEMS</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>
01	¿considera usted que el debido proceso se debe dar en todo momento?				
02	¿considera usted que el derecho a la defensa es primordial para todo individuo?				
03	¿considera usted que el art. 2 de la ley N°30293 facilita la sanción que amerita?				
04	¿considera usted que la aplicación del derecho a la prueba, ayuda a tener más información sobre el caso?				
05	¿considera usted que se debe aplicar la imparcialidad en todo proceso?				
06	¿considera usted que se debe tener presente en todo proceso la búsqueda de la verdad?				
07	¿considera usted que para una debida motivación debe tener todas las pruebas necesarias, para desarrollar el caso?				
08	¿considera usted que para realizar la impugnación debe tener la sustentación necesaria?				
09	¿considera usted que para dictaminar sentencia debe tener todo las pruebas necesarias que incriminen?				

Muchas gracias...

### Anexo 03: Validación de los instrumentos por juicio de tres expertos

**MATRIZ DE VALIDACIÓN**  
**TÍTULO DE LA TESIS: "El Principio in dubio pro reo y la prueba de oficio en caso de duda en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali 2021"**

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación y/o recomendación			
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta					
								Si	No	Si	No	Si	No				
<b>EL PRINCIPIO IN DUBIO PRO REO</b>	Garantía de in dubio pro reo	Relación al derecho penal	¿considera usted que la relación al derecho penal conlleva a un principio del in dubio?					X				X					
		Derecho administrativo	¿considera usted que el derecho administrativo es de ayuda en la decisión de los jueces?					X				X					
		Responsabilidad extracontractual	¿considera usted que la responsabilidad extra contractual se debe dar en todo momento?					X				X					
		Ordenamiento jurídico	¿considera usted que el ordenamiento jurídico se contempla el principio del in dubio?					X				X					
	In dubio pro reo factico	Hecho punible	¿considera usted que el hecho punible es una presunción de inocencia en dicho proceso?					X				X					
		Responsabilidad de la conducta desplegada	¿considera usted que la responsabilidad de la conducta desplegada influye en la determinación de la sanción?					X				X					
		Sentencia proferida	¿considera usted que la sentencia proferida se debe dar al momento de no tener los hechos probatorios?					X				X					
	In dubio pro reo procesal	Unanimidad en la decisión judicial	¿considera usted que la unanimidad en la decisión judicial conlleva a una mejor decisión?					X				X					
		Relación al derecho penal	¿considera usted que la relación al derecho penal conlleva a un principio del in dubio?					X				X					



Mg. Olivia Ríos Ordoñez  
 DNI N° 41539395

**MATRIZ DE VALIDACIÓN**

**TÍTULO DE LA TESIS:** "El Principio in dubio pro reo y la prueba de oficio en caso de duda en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de Coronel portillo – Región Ucayali 2021"

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación y/o recomendación
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta		
								Si	No	Si	No	Si	No	
EL PRINCIPIO IN DUBIO PRO REO	Garantía del in dubio pro reo	Relación al derecho penal	¿considera usted que la relación al derecho penal conlleva a un principio del in dubio?					X	X	X	X	X	X	
		Derecho administrativo	¿considera usted que el derecho administrativo es de ayuda en la decisión de los jueces?					X	X	X	X	X	X	
	Responsabilidad extracontractual	¿considera usted que la responsabilidad extra contractual se debe dar en todo momento?					X	X	X	X	X	X	X	
	Ordenamiento jurídico	¿considera usted que el ordenamiento jurídico se contempla el principio del in dubio?					X	X	X	X	X	X	X	
In dubio pro reo factico	Hecho punible	¿considera usted que el hecho punible es una presunción de inocencia en dicho proceso?					X	X	X	X	X	X	X	
	Responsabilidad de la conducta desplegada	¿considera usted que la responsabilidad de la conducta desplegada influye en la determinación de la sanción?					X	X	X	X	X	X	X	
In dubio pro reo procesal	Sentencia proferida	¿considera usted que la sentencia proferida se debe dar al momento de no tener los hechos probatorios?					X	X	X	X	X	X	X	
	Unanimidad en la decisión judicial	¿considera usted que la unanimidad en la decisión judicial conlleva a una mejor decisión?					X	X	X	X	X	X	X	
		Relación al derecho penal	¿considera usted que la relación al derecho penal conlleva a un principio del in dubio?					X	X	X	X	X	X	




Mg. Rosita Karina Vargas Cristanchi  
DNI N° 40590600

**MATRIZ DE VALIDACIÓN**

**TÍTULO DE LA TESIS:** "El Principio in dubio pro reo y la prueba de oficio en caso de duda en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de Coronel portillo – Región Ucayali 2021"

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación y/o recomendación		
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta				
								Si	No	Si	No	Si	No			
EL PRINCIPIO IN DUBIO PRO REO	Garantía del in dubio pro reo	Relación al derecho penal	¿considera usted que la relación al derecho penal conlleva a un principio del in dubio?					X		X		X				
		Derecho administrativo	¿considera usted que el derecho administrativo es de ayuda en la decisión de los jueces?					X		X		X				
	In dubio pro reo factico	Responsabilidad extracontractual	¿considera usted que la responsabilidad extra contractual se debe dar en todo momento?					X		X		X				
		Ordenamiento jurídico	¿considera usted que el ordenamiento jurídico se contempla el principio del in dubio?					X		X		X				
	In dubio pro reo procesal	Hecho punible	¿considera usted que el hecho punible es una presunción de inocencia en dicho proceso?					X		X		X				
		Responsabilidad de la conducta desplegada	¿considera usted que la responsabilidad de la conducta desplegada influye en la determinación de la sanción?					X		X		X				
		Sentencia proferida	¿considera usted que la sentencia proferida se debe dar al momento de no tener los hechos probatorios?					X		X		X				
		Unanimidad en la decisión judicial	¿considera usted que la unanimidad en la decisión judicial conlleva a una mejor decisión?					X		X		X				



Mg. Patricia Verónica Torres Saavedra  
DNI N° 46384059



**MATRIZ DE VALIDACIÓN**  
**TÍTULO DE LA TESIS: "El Principio in dubio pro reo y la prueba de oficio en caso de duda en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de Coronel portillo – Región Ucayali 2021"**

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CITERIOS DE EVALUACIÓN								Observación y/o recomendación
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta		
								Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
PRUEBA DE OFICIO EN CASO DE DUDA	Norma constitucional	Debido proceso	¿considera usted que el debido proceso se debe dar en todo momento?					X		X		X		X		
		Derecho a la defensa	¿considera usted que el derecho a la defensa es primordial para todo individuo?					X		X		X		X		
		Art. 2 de ley N° 30293	¿considera usted que el art. 2 de la ley N°30293 facilita la sanción que amerita?					X		X		X		X		
		Derecho a la prueba	¿considera usted que la aplicación del derecho a la prueba, ayuda a tener más información sobre el caso?					X		X		X		X		
	Norma procesal	imparcialidad	¿considera usted que se debe aplicar la imparcialidad en todo proceso?					X		X		X		X		
		Búsqueda de la verdad	¿considera usted que se debe tener presente en todo proceso la búsqueda de la verdad?					X		X		X		X		
		Debida motivación	¿considera usted que para una debida motivación debe tener todas las pruebas necesarias, para desarrollar el caso?					X		X		X		X		
	Acción del juez	Impugnación	¿considera usted que para realizar la impugnación debe tener la sustentación necesaria?					X		X		X		X		
		Sentencia	¿considera usted que para dictaminar sentencia debe tener todas las pruebas necesarias que incriminen?					X		X		X		X		

  
 -----  
**Mg. Olivia Ríos Ordoñez**  
**DNI N° 41539395**

**MATRIZ DE VALIDACIÓN**  
**TÍTULO DE LA TESIS: "El Principio in dubio pro reo y la prueba de oficio en caso de duda en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de Coronel portillo – Región Ucayali 2021"**

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación y/o recomendación		
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta				
								Si	No	Si	No	Si	No			
PRUEBA DE OFICIO EN CASO DE DUDA	Norma constitucional	Debido proceso	¿considera usted que el debido proceso se debe dar en todo momento?					X	X							
		Derecho a la defensa	¿considera usted que el derecho a la defensa es primordial para todo individuo?					X	X							
	Norma procesal	Art. 2 de ley N° 30293	¿considera usted que el art. 2 de la ley N°30293 facilita la sanción que amerita?					X	X							
		Derecho a la prueba imparcialidad	¿considera usted que la aplicación del derecho a la prueba, ayuda a tener más información sobre el caso?					X	X							
Acción del juez	Búsqueda de la verdad	¿considera usted que se debe aplicar la imparcialidad en todo proceso?					X	X								
		¿considera usted que se debe tener presente en todo proceso la búsqueda de la verdad?					X	X								
	Impugnación	Debida motivación	¿considera usted que para una debida motivación debe tener todas las pruebas necesarias, para desarrollar el caso?					X	X							
		¿considera usted que para realizar la impugnación debe tener la sustentación necesaria?					X	X								
Sentencia	¿considera usted que para dictaminar sentencia debe tener todas las pruebas necesarias que incriminen?					X	X									

  
 -----  
**Mg. Olivia Ríos Ordoñez**  
**DNI N° 41539395**

**MATRIZ DE VALIDACIÓN**

**TÍTULO DE LA TESIS:** "El Principio in dubio pro reo y la prueba de oficio en caso de duda en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de Coronel portillo – Región Ucayali 2021"

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación y/o recomendación
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta		
								Si	No	Si	No	Si	No	
PRUEBA DE OFICIO EN CASO DE DUDA	Norma constitucional	Debido proceso	¿considera usted que el debido proceso se debe dar en todo momento?					X	X			X	X	
		Derecho a la defensa	¿considera usted que el derecho a la defensa es primordial para todo individuo?					X	X			X	X	
		Art. 2 de ley N° 30293	¿considera usted que el art. 2 de la ley N°30293 facilita la sanción que amerita?					X	X			X	X	
		Derecho a la prueba	¿considera usted que la aplicación del derecho a la prueba, ayuda a tener más información sobre el caso?					X	X			X	X	
	Norma procesal	imparcialidad	¿considera usted que se debe aplicar la imparcialidad en todo proceso?					X	X			X	X	
		Búsqueda de la verdad	¿considera usted que se debe tener presente en todo proceso la búsqueda de la verdad?					X	X			X	X	
	Acción del juez	Debida motivación	¿considera usted que para una debida motivación debe tener todas las pruebas necesarias, para desarrollar el caso?					X	X			X	X	
		Impugnación	¿considera usted que para realizar la impugnación debe tener la sustentación necesaria?					X	X			X	X	
		Sentencia	¿considera usted que para dictaminar sentencia debe tener todas las pruebas necesarias que incriminen?					X	X			X	X	

  
 -----  
 Mg. Rosita Karina Vargas Cristancho  
 DNI N° 40590600



**MATRIZ DE VALIDACIÓN**  
**TÍTULO DE LA TESIS: "El Principio in dubio pro reo y la prueba de oficio en caso de duda en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de Coronel portillo – Región Ucayali 2021"**

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN								Observación y/o recomendación		
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta						
								Si	No	Si	No	Si	No					
PRUEBA DE OFICIO EN CASO DE DUDA	Norma constitucional	Debido proceso	¿considera usted que el debido proceso se debe dar en todo momento?					X				X						
		Derecho a la defensa	¿considera usted que el derecho a la defensa es primordial para todo individuo?					X					X					
	Norma procesal	Art. 2 de ley N° 30293	¿considera usted que el art. 2 de la ley N°30293 facilita la sanción que amerita?					X					X					
		Derecho a la prueba imparcialidad	¿considera usted que la aplicación del derecho a la prueba, ayuda a tener más información sobre el caso?					X					X					
	Acción del juez	Búsqueda de la verdad	¿considera usted que se debe tener presente en todo proceso la búsqueda de la verdad?					X					X					
		Debida motivación	¿considera usted que para una debida motivación debe tener todas las pruebas necesarias, para desarrollar el caso?					X					X					
	Sentencia	Impugnación	¿considera usted que para realizar la impugnación debe tener la sustentación necesaria?					X					X					
		Sentencia	¿considera usted que para dictaminar sentencia debe tener todas las pruebas necesarias que incriminen?					X					X					



Mg. Patricia Verónica Torres Saavedra  
DNI N° 46384059

## Anexo 04: Base de datos

PRINCIPIO IN DUBIO PRO REO									
Nº	Principio in dubio pro reo			in dubio pro reo factico			in dubio pro reo procesal		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	1	3	2	2	3	1	3	3	4
2	2	4	1	2	4	4	2	4	4
3	4	1	2	2	1	4	4	1	2
4	4	1	1	3	1	4	2	1	4
5	1	1	1	1	1	4	2	1	3
6	4	3	1	2	3	4	2	3	3
7	2	2	2	2	2	4	2	2	2
8	1	4	1	3	4	4	3	4	4
9	1	2	1	2	2	4	3	2	4
10	2	2	2	4	2	3	3	2	4
11	3	3	4	2	3	3	2	3	3
12	2	1	1	2	1	1	4	1	1
13	3	2	4	4	2	1	3	2	2
14	4	2	2	2	2	4	4	2	2
15	3	4	1	2	4	3	2	4	4
16	1	3	1	3	3	3	3	3	4
17	1	3	3	1	3	1	4	3	4
18	2	3	2	2	3	2	4	3	2
19	2	4	2	2	4	2	4	4	4
20	2	2	2	4	2	2	2	2	2
21	3	4	2	3	4	2	2	4	2
22	3	3	2	3	3	2	2	3	2
23	2	2	2	3	2	2	2	2	2
24	4	1	3	4	1	2	1	1	1
25	1	2	1	2	2	4	2	2	4
26	3	4	3	4	4	4	4	4	4
27	2	3	2	3	3	2	4	3	4
28	1	2	2	2	2	2	2	2	4
29	4	3	2	1	3	4	2	3	4
30	4	2	2	2	2	4	2	2	2
31	2	2	2	4	2	3	3	2	4
32	3	1	3	3	1	3	2	1	4
33	3	3	2	2	3	4	4	3	4
34	2	3	2	3	3	4	3	3	4
35	2	4	2	2	4	4	4	4	2
36	1	2	2	2	2	2	4	2	2
37	4	2	1	1	2	2	3	2	4
38	4	2	2	3	2	2	2	2	2
39	2	2	3	2	2	3	4	2	1
40	1	2	1	4	2	1	1	2	1
41	1	4	2	2	4	2	4	4	3
42	2	4	2	2	4	2	4	4	3
43	2	2	2	2	2	4	4	2	4
44	2	1	2	2	1	3	3	1	3
45	4	1	2	2	1	2	4	1	2
46	4	4	2	4	4	4	3	4	4
47	2	1	2	4	1	4	4	1	4
48	2	1	2	2	1	2	2	1	2
49	4	1	2	1	1	3	2	1	3
50	2	3	2	1	3	3	2	3	3
51	4	4	4	4	4	3	4	4	2
52	2	1	2	1	1	4	2	1	4
53	2	2	2	2	2	4	2	2	2
54	1	4	1	3	4	4	3	4	4
55	1	2	1	2	2	4	3	2	4
56	2	2	2	4	2	3	3	2	4
57	3	3	4	2	3	3	2	3	3
58	2	1	1	2	1	1	4	1	1
59	3	2	4	4	2	1	3	2	2
60	4	2	2	2	2	4	4	2	2
61	3	4	1	2	4	3	2	4	4
62	1	3	1	3	3	3	3	3	4
63	1	3	3	1	3	1	4	3	4
64	2	3	2	2	3	2	4	3	2
65	2	4	2	2	4	2	4	4	4
66	2	2	2	4	2	2	2	2	2
67	3	4	2	3	4	2	2	4	2
68	3	3	2	3	3	2	2	3	2
69	2	2	2	3	2	2	2	2	2
70	4	1	3	4	1	2	1	1	1
71	1	2	1	2	2	4	2	2	4
72	3	4	3	4	4	4	4	4	4
73	2	3	2	3	3	2	4	3	4
74	1	2	2	2	2	2	2	2	4
75	4	3	2	1	3	4	2	3	4
76	4	2	2	2	2	4	2	2	2
77	2	2	2	4	2	3	3	2	4
78	3	1	3	3	1	3	2	1	4
79	3	3	2	2	3	4	4	3	4
80	2	3	2	3	3	4	3	3	4
81	2	4	2	2	4	4	4	4	2
82	1	2	2	2	2	2	4	2	2
83	4	2	1	1	2	2	3	2	4
84	4	2	2	3	2	2	2	2	2
85	2	2	3	2	2	3	4	2	1
86	1	2	1	4	2	1	1	2	1
87	1	4	2	2	4	2	4	4	3
88	2	4	2	2	4	2	4	4	3
89	2	2	2	2	2	4	4	2	4
90	2	1	2	2	1	3	3	1	3
91	4	1	2	2	1	2	4	1	2
92	4	4	2	4	4	4	3	4	4

PRUEBA DE OFICIO									
Nº	norma constitucional			norma procesal			Accion del juez		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	2	3	4	1	3	2	4	3	1
2	4	4	2	4	4	1	2	4	4
3	3	1	2	4	1	2	2	1	4
4	4	1	3	4	1	1	3	1	4
5	1	1	1	4	1	1	1	1	4
6	4	3	2	4	3	1	2	3	4
7	4	2	2	4	2	2	2	2	4
8	4	4	3	4	4	1	3	4	4
9	1	2	2	4	2	1	2	2	4
10	4	2	4	3	2	2	4	2	3
11	2	3	2	3	3	4	2	3	3
12	1	1	2	1	1	1	2	1	1
13	3	2	4	1	2	4	4	2	1
14	3	2	2	4	2	2	2	2	4
15	4	4	2	3	4	1	2	4	3
16	2	3	3	3	3	1	3	3	3
17	1	3	1	1	3	3	1	3	1
18	3	3	2	2	3	2	2	3	2
19	2	4	2	2	4	2	2	4	2
20	2	2	4	2	2	2	4	2	2
21	4	4	3	2	4	2	3	4	2
22	4	3	3	2	3	2	3	3	2
23	1	2	3	2	2	2	3	2	2
24	2	1	4	2	1	3	4	1	2
25	4	2	2	4	2	1	2	2	4
26	1	4	4	4	4	3	4	4	4
27	4	3	3	2	3	2	3	3	2
28	4	2	2	2	2	2	2	2	2
29	2	3	1	4	3	2	1	3	4
30	2	2	2	4	2	2	2	2	4
31	4	2	4	3	2	2	4	2	3
32	3	1	3	3	1	3	3	1	3
33	3	3	2	4	3	2	2	3	4
34	4	3	3	4	3	2	3	3	4
35	3	4	2	4	4	2	2	4	4
36	2	2	2	2	2	2	2	2	2
37	4	2	1	2	2	1	1	2	2
38	3	2	3	2	2	2	3	2	2
39	3	2	3	3	2	3	3	2	3
40	4	2	4	1	2	1	4	2	1
41	2	4	2	2	4	2	2	4	2
42	4	4	2	2	4	2	2	4	2
43	4	2	2	4	2	2	2	2	4
44	4	1	2	3	1	2	2	1	3
45	4	1	2	2	1	2	2	1	2
46	4	4	4	4	4	2	4	4	4
47	2	1	4	4	1	2	4	1	4
48	2	1	2	2	1	2	2	1	2
49	2	1	1	3	1	2	1	1	3
50	3	3	1	3	3	2	1	3	3
51	4	4	4	3	4	4	4	4	3
52	4	1	1	4	1	2	1	1	4
53	2	2	2	2	2	4	2	2	2
54	1	4	1	3	4	4	3	4	4
55	1	2	1	2	2	4	3	2	4
56	2	2	2	4	2	3	3	2	4
57	3	3	4	2	3	3	2	3	3
58	2	1	1	2	1	1	4	1	1
59	3	2	4	4	2	1	3	2	2
60	4	2	2	2	2	4	4	2	2
61	3	4	1	2	4	3	2	4	4
62	1	3	1	3	3	3	3	3	4
63	1	3	3	1	3	1	4	3	4
64	2	3	2	2	3	2	4	3	2
65	2	4	2	2	4	2	4	4	4
66	2	2	2	4	2	2	2	2	2
67	3	4	2	3	4	2	2	4	2
68	3	3	2	3	3	2	2	3	2
69	2	2	2	3	2	2	2	2	2
70	4	1	3	4	1	2	1	1	1
71	1	2	1	2	2	4	2	2	4
72	3	4	3	4	4	4	4	4	4
73	2	3	2	3	3	2	4	3	4
74	1	2	2	2	2	2	2	2	4
75	4	3	2	1	3	4	2	3	4
76	4	2	2	2	2	4	2	2	2
77	2	2	2	4	2	3	3	2	4
78	3	1	3	3	1	3	2	1	4
79	3	3	2	2	3	4	4	3	4
80	2	3	2	3	3	4	3	3	4
81	2	4	2	2	4	4	4	4	2
82	1	2	2	2	2	2	4	2	2
83	4	2	1	1	2	2	3	2	4
84	4	2	2	3	2	2	2	2	2
85	2	2	3	2	2	3	4	2	1
86	1	2	1	4	2	1	1	2	1
87	1	4	2	2	4	2	4	4	3
88	2	4	2	2	4	2	4	4	3
89	2	2	2	2	2	4	4	2	4
90	2	1	2	2	1	3	3	1	3
91	4	1	2	2	1	2	4	1	2
92	4	4	2	4	4	4	3	4	4

## Anexo 05: Acta de sustentación



### UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

'Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional'

#### ACTA DE SUSTENTACIÓN PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO MODALIDAD: SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Pucallpa siendo las 14:00 horas del día jueves 07 de abril de 2022, en la modalidad de sustentación virtual, se inició al acto de sustentación de la TESIS titulada: "EL PRINCIPIO DEL IN DUBIO PRO REO Y LA PRUEBA DE OFICIO EN CASO DE DUDA EN EL JUEZ EN LOS JUZGADOS PENALES DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI 2021", elaborado por el Bachiller **BORIS RAFAEL CANMA TORRES**.

El Presidente dio inicio al acto público de sustentación de la tesis, con los miembros del Jurado Evaluador integrado por los docentes: **Mg. Lila Ramírez Zumaeta** como Presidente, **Dr. Percy Panduro Rengifo** como Secretario y **Mg. Olivia Ríos Ordoñez** como Vocal, designados con Resolución N° 163-2022-UPP-FDCP-D del 06 de abril de 2022; luego el señor presidente instó a la secretaria a la lectura de la Resolución de Aprobación de Tesis.

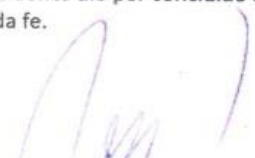
Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a iniciar su exposición, por el Bachiller **BORIS RAFAEL CANMA TORRES**, para que seguidamente absolviera las preguntas de cada jurado en su área. Al terminar la sustentación, el Presidente indica a los bachilleres y público en general, que el jurado se retirará para la deliberación.


Después de deliberar en forma reservada el Jurado emitió la calificación general de la sustentación de Tesis, cuyo resultado se establece que el Bachiller **BORIS RAFAEL CANMA TORRES**, fue:


- Aprobado por Excelencia
- Aprobado por Unanimidad
- Aprobado por Mayoría
- Desaprobado por mayoría
- Desaprobado por unanimidad

- Observaciones: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Reiniciándose el acto público, se dio lectura a la presente Acta suscribiéndola los Miembros del Jurado por cuadruplicado en señal de conformidad. Realizado los juramentos de honor y las felicitaciones de los miembros del Jurado, por el Bachiller **BORIS RAFAEL CANMA TORRES**, el Presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo las 15:30 horas del mismo día, de lo que se da fe.

  
Mg. Lila Ramírez Zumaeta  
Presidente

  
Dr. Percy Panduro Rengifo  
Secretario

  
Mg. Olivia Rios Ordoñez  
Vocal